

**CONTRATO DE SUMINISTRO, MONTAJE Y CONSTRUCCIÓN SUSCRITO  
ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL  
PA AYP OXI GEB GERENCIAS 2024 Y \_\_\_\_\_**

**(ENCABEZADO)**

**(CONSIDERACIONES)**

**(DEFINICIONES)**

**CLÁUSULAS:**

**CLÁUSULA 1. OBJETO**

El **CONTRATISTA** se obliga a llevar a cabo la construcción e instalación de Soluciones Individuales Solares Fotovoltaicas – SSFV para las comunidades rurales y dispersas de las Zonas No Interconectadas – ZNI de los municipios de Becerril y La Paz, pertenecientes al departamento del Cesar; y la construcción e instalación de Soluciones Individuales Solares Fotovoltaicas – SSFV para la generación de energía eléctrica en zona rural dispersa de los municipios de La Jagua del Pilar y Villanueva, pertenecientes al departamento de La Guajira.

**CLÁUSULA 2. ALCANCE Y PROYECTOS**

**2.1 ALCANCE:** El alcance del **CONTRATO** se encuentra definido en el Apéndice No. 1 denominado “Alcance Técnico Particular”

**2.2. PROYECTOS:** El **CONTRATO** comprende la ejecución de cuatro (4) proyectos de obras por impuestos:

**2.2.1** Construcción e instalación de Soluciones Individuales Solares Fotovoltaicas – SSFV para las comunidades rurales y dispersas de las ZNI del municipio Becerril, departamento del Cesar. Proyecto identificado con el código BPIN 20230214000004.

**2.2.2** Construcción e instalación de Soluciones Individuales Solares Fotovoltaicas – SSFV para las comunidades rurales y dispersas de las ZNI del municipio La Paz, departamento del Cesar. Proyecto identificado con el código BPIN 20230214000003.

**2.2.3** Construcción e instalación de Soluciones Individuales Solares Fotovoltaicas – SSFV para la generación de energía eléctrica en zona rural dispersa del municipio de La Jagua

# **CONTRATO DE SUMINISTRO, MONTAJE Y CONSTRUCCIÓN SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PA AYP OXI GEB GERENCIAS 2024 Y \_\_\_\_\_**

del Pilar, departamento de La Guajira. Proyecto identificado con el código BPIN 20230214000019.

**2.2.4.** Construcción e instalación de Soluciones Individuales Solares Fotovoltaicas – SSFV para la generación de energía eléctrica en zona rural dispersa del municipio de Villanueva, departamento de La Guajira. Proyecto identificado con el código BPIN 20230214000018.

## **CLÁUSULA 3. PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo de ejecución será de nueve (9) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**PÁRAGRAFO 1:** El plazo de ejecución del **CONTRATO** se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá previa aprobación de las pólizas y garantías exigidas en la Cláusula - Garantías del presente clausulado y los documentos de carácter técnico exigidos por el **CONTRATANTE**, previos al acta de inicio del contrato del presente clausulado.

**PÁRAGRAFO 2:** En todo caso, deberá tenerse en cuenta que no se dará inicio a la ejecución del proyecto, hasta que se suscriba el acta de inicio de los Convenios 1174, 1175, 1177 y 1181 de 2023 suscritos entre el Ministerio de Minas y Energía, los Beneficiarios (municipios Bucaramanga y La Paz, departamento del Cesar; y municipios Villanueva y La Jagua del Pilar, departamento de La Guajira) según corresponda, y Grupo Energía Bogotá S.A. S ESP.

**PÁRAGRAFO 3:** Las Partes entienden y aceptan que los plazos acá estipulados son determinantes para la correcta ejecución del **CONTRATO**, por lo que su incumplimiento por causas imputables al **CONTRATISTA** dará derecho al **CONTRATANTE** a la aplicación de las sanciones previstas en el **CONTRATO**, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías que amparan las obligaciones del mismo.

**PÁRAGRAFO 4:** La ejecución del **CONTRATO** se llevará a cabo de acuerdo con el cronograma aprobado por la **GERENCIA DE LOS PROYECTOS**.

**PARÁGRAFO 5:** En caso de que se solicite prórroga del plazo de ejecución del **CONTRATO**, con ocasión de cualquier hecho u omisión imputable al **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** deberá 1) verificar si esta ampliación genera sobrecostos, y 2) garantizar que el **CONTRATISTA** asuma los mismos al momento de suscribir el documento de prórroga. Así mismo deberán tenerse en cuenta los perjuicios directos causados al **CONTRATANTE** o **CONTRIBUYENTE**, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades previstas en el **CONTRATO**.

**PARÁGRAFO 6:** En cualquier caso en que el **CONTRATISTA** advierta la existencia o probabilidad de existencia de uno o varios eventos que pudieran afectar la ejecución del **CONTRATO**, deberá cumplir con su obligación de mitigar o reducir los efectos de estos. La

# **CONTRATO DE SUMINISTRO, MONTAJE Y CONSTRUCCIÓN SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PA AYP OXI GEB GERENCIAS 2024 Y \_\_\_\_\_**

adopción de cualquier medida no liberará al **CONTRATISTA**, en todo o en parte, de su obligación de culminar la ejecución del **CONTRATO** dentro del plazo acá estipulado.

**PARÁGRAFO 7:** En todo caso, la oportunidad para pronunciarse sobre reajustes o reconocimientos futuros con ocasión de las prórrogas que llegaren a suscribirse será el momento de la suscripción del documento modificadorio, en el cual se acordarán todas las condiciones necesarias para continuar la ejecución. El silencio del **CONTRATISTA** se entenderá como la renuncia a cualquier reajuste o reconocimiento para la continuidad de la ejecución del **CONTRATO**.

## **CLÁUSULA 4. VIGENCIA**

La vigencia del contrato incluirá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses adicionales para la etapa de liquidación.

## **CLÁUSULA 5. VALOR**

El valor del presente contrato es por la suma de **XXXXX PESOS M/CTE (\$XXXX)**.

**PARÁGRAFO 1: MONEDA:** Los valores indicados en el presente **CONTRATO** están expresados en pesos colombianos.

**PARÁGRAFO 2:** El valor del **CONTRATO** será el único reconocimiento que haga el **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA** y, por lo tanto, el **CONTRATISTA** declara que su oferta tuvo en cuenta todos los costos directos e indirectos de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del **CONTRATO**.

**PARÁGRAFO 3:** Con la firma del **CONTRATO**, se entiende que el **CONTRATISTA** ha validado y considerando en su oferta todas las condiciones y circunstancias que afectan o pudieran afectar el valor del **CONTRATO** incluyendo, pero sin limitarse, a la naturaleza y características de los trabajos a ser ejecutados, la ubicación y las condiciones ambientales, sísmicas y climáticas prevalecientes en el sitio en el que se realizarán las obras, la presencia de otros contratistas o subcontratistas u otras instalaciones en el sitio en el que se realizarán las obras, las condiciones de suelo y subsuelo, condiciones topográficas, usos locales, códigos, instalaciones y facilidades existentes (de existir), las condiciones generales de trabajo en el sitio en el que se realizarán las obras y en otros lugares, las rutas de acceso, etc.

Cualquier información o falta de información, proporcionada o no por el **CONTRATANTE**, no podrá ser considerada como una causal que excuse en todo o en parte la obligación del **CONTRATISTA** de ejecutar el Proyecto de acuerdo con los términos del **CONTRATO**.

**PARÁGRAFO 4:** En el valor del **CONTRATO** se encuentran incluidos los conceptos de Administración y Utilidad de acuerdo con la oferta económica. Al momento de estructurar su oferta, el **CONTRATISTA** debió tasar lo correspondiente a dichos costos.

**CONTRATO DE SUMINISTRO, MONTAJE Y CONSTRUCCIÓN SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PA AYP OXI GEB GERENCIAS 2024 Y \_\_\_\_\_**

**PARÁGRAFO 5:** Si con posterioridad a la fecha de suscripción del **CONTRATO** se expiden o promulgan disposiciones legales y/o regulatorias que modifiquen los términos, condiciones y derechos adquiridos mediante este **CONTRATO**, se deberá realizar, en el menor tiempo posible, las modificaciones y ajustes necesarios para dar cumplimiento a las nuevas regulaciones y para restablecer el equilibrio económico del **CONTRATO** en caso que sea necesario, previo concepto técnico y jurídico, de manera que se brinden mutuamente las condiciones que les permitan ejecutar el **CONTRATO** dentro de los parámetros económicos, financieros y de operación inicialmente pactados.

**PARÁGRAFO 6:** El valor final del contrato corresponderá a las actividades y/o entregables efectivamente ejecutados por el **CONTRATISTA** y aceptados por el **CONTRATANTE**, previa aprobación del **INTERVENTOR** y del **SUPERVISOR**.

Si durante la ejecución del contrato, operan las condiciones extintivas o resolutorias expresas pactadas en el mismo, el **CONTRATANTE** pagará únicamente el valor de lo efectivamente ejecutado, previa autorización del **INTERVENTOR** y del **SUPERVISOR**.

**CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO:**

El **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** el valor del **CONTRATO** de la siguiente manera:

No. Pago	Entregable	Porcentaje de pago
<b>Pago No. 1</b>	Presentación de los siguientes productos: cronograma de trabajo, presentación de equipo de trabajo, diseños básicos de ingeniería y, Características Técnicas Garantizadas de los componentes de las soluciones	20% de cada convenio/proyecto.
<b>Pago No. 2</b>	Aprobación informes de replanteo y verificación de usuarios, y aprobación del informe final de usuarios por parte del <b>INTERVENTOR</b> .	10% de cada convenio/proyecto.
<b>Pago No. 3</b>	Presentación y socialización de los proyectos con comunidad, replanteo de usuarios y con un avance del 50% de ejecución de cada una de los proyectos, aprobado mediante acta por el <b>INTERVENTOR</b> .	30% de cada convenio/proyecto.
<b>Pago No. 4</b>	Avance del 80% de ejecución de cada uno de los proyectos aprobado mediante acta emitida por el <b>INTERVENTOR</b> .	20% de cada convenio/proyecto.
<b>Pago No. 5</b>	Suscripción y aprobación del acta de recibo a satisfacción. Aprobación del informe final técnico y financiero de cada proyecto	20% de cada convenio/proyecto.

Entiéndase como proyecto los mencionados en la **CLÁUSULA 2** "Alcance y Proyectos". En consecuencia, los pagos se realizan de acuerdo con los entregables y los avances que se presenten por cada uno de los proyectos (convenios).

**CONTRATO DE SUMINISTRO, MONTAJE Y CONSTRUCCIÓN SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PA AYP OXI GEB GERENCIAS 2024 Y \_\_\_\_\_**

**PÁRAGRAFO 1. CONDICIONES PARA EL PAGO:** El **CONTRATANTE** solo procederá con el pago cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a)** Presentación del Formato de orden de pago que contenga las instrucciones de pago suscrito por el **ORDENADOR DE PAGOS** y con Vo Bo del **SUPERVISOR**.
- b)** Aprobación de las instrucciones de pago por parte del **INTERVENTOR**.
- c)** Presentación de soportes que den cuenta del recibo a satisfacción de los bienes o servicios prestados por el **CONTRATISTA**.
- d)** Radicación de factura a nombre de **FIDUCIARIA POPULAR S.A - PATRIMONIO AUTÓNOMO AYP OXI GEB GERENCIAS 2024** con NIT 830.053.691-8. Las facturas deberán ser emitidas con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.
- e)** Adjuntar la certificación de pago de aportes parafiscales y/o pago de salud y pensión.
- f)** Adjuntar certificación bancaria.
- g)** Adjuntar RUT.

**PÁRAGRAFO 2 - PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO:** Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica dentro de un período no mayor a los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud escrita por parte del **ORDENADOR DE PAGOS** según corresponda, siempre que la misma se encuentre completa y correcta, debiendo ser diligenciada la totalidad de la información, de acuerdo con el formato suministrado por el **CONTRATANTE**.

**PARÁGRAFO 3:** En ningún caso el **CONTRATANTE** realizará pagos al exterior.

**PARÁGRAFO 4:** El **CONTRATANTE** no estará obligado a asumir financiación alguna derivada del presente contrato, toda vez que obra en desarrollo del **PA AYP OXI GEB GERENCIAS 2024**.

**CLÁUSULA 7. CONDICIONES DE ENTREGA:**

Las condiciones de entrega de los proyectos serán las siguientes:

1. El **CONTRATISTA** deberá entregar la infraestructura, usuario por usuario, en completas condiciones de funcionalidad operativa.
2. Realizada la entrega de la infraestructura, el **CONTRIBUYENTE**, el **CONTRATISTA** y el **INTERVENTOR** suscribirán un Acta de Recibo Individual con cada uno de los usuarios beneficiados. El acta de recibo individual deberá cumplir con los requisitos

**CONTRATO DE SUMINISTRO, MONTAJE Y CONSTRUCCIÓN SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PA AYP OXI GEB GERENCIAS 2024 Y \_\_\_\_\_**

establecidos en el numeral 17 de la **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO** del presente clausulado.

3. Al culminar y poner en servicio la totalidad de las soluciones solares del proyecto correspondiente, el **MINISTERIO**, el **INTERVENTOR**, el **CONTRIBUYENTE** y el **CONTRATISTA** suscribirán el Acta de Recibo de Infraestructura en los términos pactados en el numeral 20 de la **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO** del presente clausulado.
4. Cuando el **MINISTERIO** emita certificado de satisfacción del cumplimiento y ejecución del proyecto correspondiente, y una vez disponga la transferencia de dominio de la obra, el **CONTRATISTA** deberá suscribir Acta de Recibo de dominio con el **BENEFICIARIO**, en observancia de lo dispuesto en el numeral 23 de la **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO** del presente clausulado.

**PARÁGRAFO 1:** Las condiciones de entrega previamente descritas aplican para cada uno de los proyectos.

**CLÁUSULA 8. ANTICIPO.**

El presente **CONTRATO** no contempla pago de anticipos.

**CLÁUSULA 9. GARANTÍAS.**

El **CONTRATISTA** deberá presentar oportunamente para revisión y aprobación del **CONTRATANTE**, las garantías y/o pólizas descritas a continuación, con el fin de amparar los riesgos derivados de la ejecución del **CONTRATO**:

1. **CUMPLIMIENTO** Por un valor asegurado del veinte por ciento (20%) valor total del **CONTRATO**, y su vigencia será por la vigencia del contrato y doce (12) meses más.

En este amparo deberá figurar como Tomador: el **CONTRATISTA**. Como **ASEGURADO** y **BENEFICIARIOS**: La Nación – **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**, y el **CONTRIBUYENTE**.

2. **CALIDAD DE LOS BIENES**: Por un valor asegurado del treinta por ciento (30%) del valor total del **CONTRATO** y su vigencia será por término de cinco (5) años contados a partir del acta de recibo y entrega a satisfacción de los bienes.

**CONTRATO DE SUMINISTRO, MONTAJE Y CONSTRUCCIÓN SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PA AYP OXI GEB GERENCIAS 2024 Y \_\_\_\_\_**

En este amparo deberá figurar como Tomador: el **CONTRATISTA**. Como **ASEGURADO y BENEFICIARIOS: La Nación – MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, LOS MUNICIPIOS BENEFICIARIOS y el CONTRIBUYENTE**

**3. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Por un valor asegurado correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del **CONTRATO** y su vigencia deberá ser por el término de cinco (5) años contados a partir del recibo de satisfacción de la obra.

En este amparo deberá figurar como Tomador: el **CONTRATISTA**. Como **ASEGURADO y BENEFICIARIOS: La Nación – MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, LOS MUNICIPIOS BENEFICIARIOS y el CONTRIBUYENTE**.

**4. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del **CONTRATO**, y su vigencia deberá ser por el término de ejecución del contrato y 3 años más.

En este amparo deberá figurar como Tomador: el **CONTRATISTA**. Como **ASEGURADO y BENEFICIARIOS: La Nación – MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, LOS MUNICIPIOS BENEFICIARIOS y el CONTRIBUYENTE**.

**5. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** La póliza debe garantizar expresamente: “cubre los perjuicios patrimoniales (daño emergente y el lucro cesante) y extrapatrimoniales (daño moral, perjuicio fisiológico o daño a la vida en relación y daño a la salud), que cause el tomador/asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley, a consecuencia de un acontecimiento que produciéndose bajo la vigencia de la póliza, cause daños materiales, lesiones personales o la muerte a terceros, en desarrollo de la ejecución del contrato y que le sean imputables”.

(PLO) por un valor asegurado mínimo de Mil Millones de pesos (\$1.000.000.000=) MCTE y deberá incluir las siguientes coberturas con un valor asegurado del 50% del amparo básico:

- Contratistas y subcontratistas Evento /Vigencia
- R.C. Cruzada / Evento / Vigencia
- R. C. Patronal Evento / Vigencia
- Vehículos propios y no propios Evento / Vigencia
- Gastos médicos / Evento: \$ 20.000.000
- Gastos médicos / Vigencia: \$100.000.000

Deberá mantenerse vigente durante el plazo de ejecución del contrato.

En este amparo deberá incluir como **asegurado adicional** a: La nación – **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**, los municipios de **BECERRIL, LA PAZ, LA JAGUA DEL**

# **CONTRATO DE SUMINISTRO, MONTAJE Y CONSTRUCCIÓN SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PA AYP OXI GEB GERENCIAS 2024 Y \_\_\_\_\_**

**PILAR** y **VILLANUEVA**, y el **CONTRIBUYENTE**, quienes, además, deberán considerarse como Terceros dentro de la póliza

## **CLÁUSULA 10. DOCUMENTOS PREVIOS AL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.**

El **CONTRATISTA** deberá presentar los siguientes documentos antes de la suscripción del acta de inicio: 1) Pólizas y garantías exigidas, 2) El plan de seguridad y salud en el trabajo – SST y 3) Cronograma de trabajo.

El acta de inicio se suscribirá una vez el **CONTRATANTE** apruebe los documentos referenciados.

## **CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.**

Además de las obligaciones previstas en las demás cláusulas de este contrato, de sus apéndices y/o anexos, y de los demás documentos que hagan parte integral del contrato; son obligaciones generales del **CONTRATANTE**, las siguientes:

1. Aprobar las garantías establecidas en el presente **CONTRATO**.
2. Vigilar la ejecución del contrato a través del **SUPERVISOR**, quien será designado por el **CONTRIBUYENTE**.
3. Pagar al **CONTRATISTA** en los términos establecidos en el presente **CONTRATO**, con cargo exclusivo a los recursos existentes en el **PA AYP OXI GEB GERENCIAS 2024** y hasta concurrencia de los mismos, de acuerdo con la orden de pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para su presentación.
4. Proporcionar al **CONTRATISTA**, a través del **SUPERVISOR**, toda la documentación que se considere necesaria por esta y por el Comité Fiduciario del **PA AYP OXI GEB GERENCIAS 2024**, para la ejecución del contrato.
5. Elaborar a través de **SUPERVISOR** el acta de entrega a satisfacción, previo cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** y entrega de la totalidad de los reportes e informes señalados en el **CONTRATO**, en sus apéndices y/o anexos, y en los demás documentos que hagan parte integral del mismo.

## **CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.**

Además de las obligaciones previstas en las demás cláusulas de este contrato, de sus apéndices y/o anexos, y de los demás documentos que hagan parte integral del contrato; son obligaciones generales del **CONTRATISTA**, las siguientes, sin limitarse a:

1. Suscribir el **CONTRATO**, coordinar la ejecución y cumplirlo en los términos pactados.
2. Ejecutar bajo su cuenta y riesgo los Proyectos conforme con lo registrado en el Banco de proyectos de inversión de Obras por Impuestos del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas -SUIFP y el cronograma del Proyecto aprobado por el **MINISTERIO**.

**CONTRATO DE SUMINISTRO, MONTAJE Y CONSTRUCCIÓN SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PA AYP OXI GEB GERENCIAS 2024 Y \_\_\_\_\_**

3. Disponer de los recursos suficientes y necesarios para iniciar la ejecución.
4. Suscribir el Acta de inicio con el **CONTRATANTE**.
5. Presentar el plan de trabajo y el plan de calidad en un término no superior a los diez (10) días después de suscrita el acta de inicio.
6. Ejecutar los Proyectos dentro del plazo previsto en el cronograma aprobado.
7. Presentar las actas de avance a la **GERENCIA DE LOS PROYECTOS** y a la **INTERVENTORÍA**.
8. Divulgar, informar y realizar las socializaciones y capacitaciones necesarias con las comunidades beneficiarias del Municipio de Maicao y Riohacha, dentro de la ejecución de los proyectos en los términos previstos.
9. Presentar un informe de carácter mensual, por cada proyecto, a la **INTERVENTORÍA** y La **GERENCIA DE LOS PROYECTOS**, en el formato de Apoyo al Seguimiento y Control de los Proyectos dispuesto por EL **MINISTERIO** o el sistema dispuesto por este y/o por el **CONTRIBUYENTE**. Los informes contendrán como mínimo, pero sin limitarse a ello, lo siguiente:
  - a) Aspectos Generales del **CONTRATO**
  - b) Avances del cronograma aprobado por el **MINISTERIO**, identificando para cada una de las actividades y las acciones implementadas para subsanarlas.
  - c) Ejecución del Contrato derivado.
  - d) Componente social.
  - e) Componente de calidad
  - f) Componente SST
  - g) Componente ambiental
  - h) Aspectos Financieros
10. Mantener informado a la **INTERVENTORÍA**, la **GERENCIA DE LOS PROYECTOS** y a los designados del Fideicomitente, sobre los avances e inconvenientes de la ejecución de los proyectos de tal manera que se puedan tomar decisiones oportunas.
11. Llevar y mantener actualizado un registro sobre las actividades y gestiones efectuadas. Este registro podrá ser consultado por la **GERENCIA DE LOS PROYECTOS**, el ministerio y/o el Interventor en cualquier momento.
12. Suscribir con el **CONTRIBUYENTE**, la **GERENCIA DE LOS PROYECTOS**, **MINISTERIO**, la **INTERVENTORÍA** y el beneficiario el acta de recibo de la infraestructura, en la cual se detallarán los componentes que integran el costo del activo y una recomendación técnica de la vida útil que el activo tiene según el constructor o fabricante según aplique.
13. Realizar jornadas de capacitación y socialización con el **BENEFICIARIO** de las unidades fotovoltaicas hacia los usuarios finales.
14. Presentar un documento que contenga las orientaciones necesarias que permitan la adecuada administración, operación, mantenimiento y sostenibilidad de las unidades fotovoltaicas construidas dentro de su vida útil.
15. Suscribir Acta de recibo y entrega en la que conste la relación de los bienes objeto de entrega, el estado de los mismos, y demás aspectos que se consideren pertinentes, conforme a lo previsto en el artículo 1.6.6.4.9. del Decreto 1625 de 2016.

**CONTRATO DE SUMINISTRO, MONTAJE Y CONSTRUCCIÓN SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PA AYP OXI GEB GERENCIAS 2024 Y \_\_\_\_\_**

16. Entregar al **CONTRIBUYENTE** y al **MINISTERIO** un informe final aprobado por la **INTERVENTORÍA** de los proyectos.
17. Considerando el objeto y alcance del **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir, según aplique, con las obligaciones consagradas en el Manual Operativo de Obras por Impuestos y en Manual Operativo Fiduciario.
18. Acatar la Constitución y la Ley,
19. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando lo contratado de acuerdo con los criterios de calidad y especificaciones mínimas exigibles, con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido.
20. Rendir y elaborar los informes, actas, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del **CONTRATO**.
21. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del **CONTRATO** se le impartan por parte del **SUPERVISOR** y del **CONTRATANTE**.
22. Suscribir las actas que en desarrollo del **CONTRATO** sean indispensables para la ejecución y el cumplimiento del objeto contractual.
23. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del **CONTRATO**.
24. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho
25. Conocer y dar estricto cumplimiento a la regulación colombiana aplicable al Tratamiento de Datos Personales, en especial a los deberes y obligaciones establecidos para los Encargados del Tratamiento de Datos Personales consagrados en la normatividad.
26. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del **CONTRATO**.
27. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene que para el efecto SE disponga.
28. Ejecutar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. La no observancia a los preceptos anteriores será de responsabilidad del **CONTRATISTA**, y el **SUPERVISOR**, por esta causa, podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.
29. Garantizar al **CONTRATANTE** que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales vigentes, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio a los Municipios o a terceros por esta causa, por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por el **CONTRATISTA**, quien, mediante el presente documento, autoriza que le sea compensado del saldo insoluto del valor del contrato.
30. Cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social deberá tener para salvaguardar la integridad física todas las personas a su cargo que desarrollen

**CONTRATO DE SUMINISTRO, MONTAJE Y CONSTRUCCIÓN SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PA AYP OXI GEB GERENCIAS 2024 Y \_\_\_\_\_**

actividades en cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y de la comunidad directa e indirectamente afectada; y deberá adjuntar a cada acta un informe al respecto. Cuando la **SUPERVISIÓN** establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del **CONTRATISTA** informará, en primera instancia al **CONTRATANTE** para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento.

- 31.** Cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país.
- 32.** Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del **CONTRATO**.
- 33.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del **CONTRATO**.
- 34.** Utilizar la información entregada por el **CONTRATANTE**, el **CONTRIBUYENTE**, la **SUPERVISIÓN** y/o el **MINISTERIO**, estrictamente para los proyectos asignados en desarrollo del presente contrato y no hacer uso de ella en otros proyectos ni permitir su copia a terceros.
- 35.** Estructurar y mantener el equipo de trabajo propuesto por el término de ejecución del contrato y disponer de los medios físicos y administrativos que permitan cumplir con las obligaciones contractuales.
- 36.** Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
- 37.** Participar y apoyar al **CONTRIBUYENTE**, en todas las reuniones a las que esté convocado y que estén relacionadas con la ejecución del **CONTRATO**.
- 38.** Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
- 39.** Apoyar al **CONTRATANTE** en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
- 40.** Atender las observaciones y requerimientos del **INTERVENTOR**
- 41.** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a su cargo o cualquier aspecto técnico referente a la ejecución del contrato.
- 42.** Contratar bajo su propia cuenta, cargo y responsabilidad, en cantidad y calidad, todo el personal, los equipos, las herramientas y cualquier otro recurso, bien o elemento que se requiera para la ejecución del objeto y el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato.
- 43.** No participar de manera directa o indirecta a través de cualquiera de sus empleados, administradores, empresas vinculadas, filiales, subordinadas, subcontratistas o terceros vinculados, en ningún acto o transacción que infrinja, pueda infringir o que suponga una violación a cualquier normal nacional o internacional aplicable en materia de hechos asociados al fraude, la corrupción, tales como pero sin limitarse a ellos, los delitos contra la administración pública, soborno nacional, soborno transnacional, lavado de activos,

# **CONTRATO DE SUMINISTRO, MONTAJE Y CONSTRUCCIÓN SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PA AYP OXI GEB GERENCIAS 2024 Y \_\_\_\_\_**

financiación del terrorismo y/o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, delitos ambientales, prácticas restrictivas de la competencia.

- 44.** En el evento en que el **CONTRATISTA** sea notificado o llegará a tener conocimiento de la existencia de cualquier acción penal instaurada en su contra o de sus empleados y que hayan sido derivadas por la ejecución o desarrollo de las labores contenidas en el Contrato, deberá comunicar tal situación al **CONTRATANTE** dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación o conocimiento. En mérito de lo anterior el **CONTRATISTA** suministrará al **CONTRATANTE** y al **SUPERVISOR**, tanto los datos generales del proceso (despacho de conocimiento, radicación, fecha de la denuncia, nombre del denunciado, entre otros), como cualquier información complementaria previamente requerida por el **CONTRATANTE** y/o el **SUPERVISOR**.
- 45.** Contar con los medios de comunicación que permitan ubicar al o los responsables de cumplir con el objeto contractual.
- 46.** Las demás obligaciones que, por Ley, por la invitación, por la propuesta presentada o por el presente contrato, correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.

## **CLÁUSULA 13. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

Además de las obligaciones específicas, de cualquier índole, previstas en las demás cláusulas de este contrato, de sus apéndices y/o anexos, y de los demás documentos que hagan parte integral del contrato; son obligaciones específicas del **CONTRATISTA**, las siguientes:

1. Ejecutar la gestión para la obtención y verificación de Licencias y Permisos cuando corresponda, las cuales serán, entre otros, consulta previa, autorizaciones ambientales, servidumbres y/o permisos de paso, certificaciones sobre no presencia de usuarios en zonas de alto riesgo o en jurisdicción de Parque Nacionales Naturales o zonas de reservas y similares, que sean necesarios para el desarrollo de las actividades de instalación y que fueron previstos en la etapa de estructuración del proyecto.

En caso de ser necesario, el **CONTRATISTA** deberá completar los trámites y/o permisos y/o autorizaciones para la viabilidad de los usuarios finales de cada convenio/proyecto. Sin que esto represente un reconocimiento adicional para el **CONTRATANTE**.

En caso de que un evento eximite de responsabilidad imposibilite cumplimiento del **CONTRATO**, las **PARTES** podrán acordar la terminación anticipada del **CONTRATO**. Para efectos de la presente estipulación, se considera, entre otras situaciones, como un evento eximiente de responsabilidad el hecho de un tercero, el cual se configurará ante la imposibilidad de concertar las condiciones necesarias para la concesión de la servidumbre o derecho de paso requerido para la ejecución del proyecto.

**CONTRATO DE SUMINISTRO, MONTAJE Y CONSTRUCCIÓN SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PA AYP OXI GEB GERENCIAS 2024 Y \_\_\_\_\_**

2. Verificar los usuarios beneficiarios de los proyectos. El **CONTRATISTA** deberá realizar la verificación en campo de la cantidad de usuarios que serán beneficiarios de la infraestructura. Para ello se adelantará el siguiente procedimiento:

Una vez suscrita el acta de inicio del Contrato, el **CONTRATISTA**, de acuerdo con el cronograma aprobado, adelantará las revisiones en campo que considere necesarias para verificar los usuarios previstos en el proyecto, y presentará para aprobación del **INTERVENTOR** y del **SUPERVISOR**, con los respectivos soportes documentales y fotográficos un oficio informando las novedades encontradas en campo respecto a la relación de usuarios iniciales y la relación de los usuarios que finalmente se encontraron en campo y que podrán ser beneficiados de acuerdo con el objeto y dentro de la zona geográfica de los proyectos.

- i. Frente a la actividad de verificación de usuarios, se suscribirá el acta de verificación de usuarios el **CONTRIBUYENTE**, el **CONTRATISTA** y el **INTERVENTOR**.
- ii. En dicha acta se dejará constancia del listado final de usuarios beneficiarios con los siguientes ítems:
  - Cédula catastral o ubicación georreferenciada con soporte fotográfico de cada usuario.
  - Número de identificación y nombre de todos los usuarios beneficiados.
  - Vereda, Comunidad, Consejo Comunitario, corregimiento y Municipio, cuando apliquen.
- iii. El **INTERVENTOR** tendrá quince (15) días calendario para evaluar el contenido de verificación de usuarios. En caso tal que lo considere acertado, procederá lo dispuesto en el siguiente literal. En caso de que no lo considere acertado, enviará sus comentarios al **CONTRIBUYENTE** y al **CONTRATISTA**, quienes tendrá diez (10) días calendario adicionales para atender los mismos.
- iv. Una vez el **INTERVENTOR** apruebe el oficio que contenga la relación de la verificación de usuarios de acuerdo con el número inicial de usuarios beneficiados para el proyecto, se procederá a remitir el acta de verificación de usuarios al **MINISTERIO** para su conocimiento.
- v. En caso de presentarse el mismo número de usuarios previsto en la estructuración del proyecto, pero que implique sustitución de usuarios, el **INTERVENTOR**, el **CONTRIBUYENTE** y el **CONTRATISTA** deberán acreditar la aprobación de los usuarios ante el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para Zonas No Interconectadas IPSE, y una vez se cuente con la aprobación del IPSE se suscribirá un acta de verificación de usuarios. Para lo cual el **CONTRATISTA** deberá

**CONTRATO DE SUMINISTRO, MONTAJE Y CONSTRUCCIÓN SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PA AYP OXI GEB GERENCIAS 2024 Y \_\_\_\_\_**

- realizar la gestión correspondiente para que la sustitución de los usuarios se dé en debida forma y elaborar el informe con sus soportes respectivos.
- vi. Si en la verificación se identifica una reducción en el número inicial de usuarios, el **CONTRATISTA** se obliga a buscar usuarios sustitutos, con el fin de obtener el 100% de usuarios inicialmente acordados.
- vii. No obstante, lo anterior, en caso de que no sea posible lograr el 100% de usuarios por causas no atribuibles ni al **CONTRATISTA** ni al **CONTRATANTE**, y una vez avalado el número reducido de usuarios por el **INTERVENTOR**, se deberá realizar un otrosí al **CONTRATO**, entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, en el cual se consignarán las variaciones en el número de usuarios y la reducción presupuestal correspondiente, sin que esto genere indemnizaciones o reclamaciones de ninguna naturaleza
3. Gestión social del proyecto. El **CONTRATISTA** deberá garantizar las acciones de socialización, tantas como sean necesarias para garantizar la adecuada ejecución de la instalación, en compañía de la comunidad, sus representantes, la Personería que tenga jurisdicción en la zona geográfica, otros actores en territorio y la **INTERVENTORÍA**, las cuales deberán contar con las medidas de bioseguridad necesarias, así mismo, deberá cumplir con la reglamentación que para el efecto determine cada ente territorial del sitio de influencia del proyecto. En estas acciones se deberá:
- i. Presentar el alcance del proyecto.
  - ii. Identificar los usuarios beneficiados.
  - iii. Informar sobre los beneficios y costos para los usuarios.
  - iv. Informar sobre la instalación de redes internas.
  - v. Comunicar sobre la necesidad de constituir servidumbres y/o permisos de paso (cuando corresponda) con cada usuario se deberá suscribir un Acta de aceptación de la instalación en su predio.
  - vi. Comunicar sobre la necesidad de licencias y/o permisos ambientales y/o planes de aprovechamiento forestal.
  - vii. Comunicar sobre la necesidad de consulta previa, si se requiere.
  - viii. Comunicar sobre la existencia de zonas de alto riesgo en la zona del proyecto, si son detectadas por el **CONTRATISTA** y su incidencia en los usuarios.
  - ix. Informar las zonas de instalación y anunciar la fecha programada para el inicio de la instalación de las soluciones solares fotovoltaicas individuales del respectivo proyecto.
  - x. Indicar los contactos a los que podrá acudir la comunidad para resolver solicitudes e inquietudes en general, o quejas sobre el desarrollo de la instalación y del proyecto en general.
4. Suscribir las actas de avance del proyecto entre el **CONTRIBUYENTE**, el **CONTRATISTA**, la **INTERVENTORÍA**, donde se registre las unidades fotovoltaicas instaladas energizadas,

**CONTRATO DE SUMINISTRO, MONTAJE Y CONSTRUCCIÓN SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PA AYP OXI GEB GERENCIAS 2024 Y \_\_\_\_\_**

puestas en funcionamiento y recibidas por la **INTERVENTORIA** y el **BENEFICIARIO** anexando el acta de verificación de usuarios y las actas de recibo individuales de cada una de las instalaciones entregadas.

5. Adelantar la instalación de conformidad con lo previsto en el **CONTRATO** y en sus anexos para lo cual deberá regirse en cuanto a tiempo de ejecución, calidades y en general todos los aspectos técnicos, conforme lo dispuesto en el **CONTRATO** y en todos los documentos que hagan parte integral del él.
6. Deberá contar con el personal necesario para ejecutar el proyecto de conformidad con las especificaciones técnicas del mismo.
7. Organizar y realizar los trabajos de tal forma que los procedimientos utilizados cumplan con las disposiciones ambientales y urbanísticas (si aplica). Cualquier contravención a dichas disposiciones será responsabilidad del **CONTRATISTA**. El **INTERVENTOR** o el **MINISTERIO** podrá ordenar la modificación de procedimiento o la suspensión de la instalación, por esta causa, sin que ello implique ampliación de los plazos contractuales a favor del **CONTRATISTA**.
8. Evitar la imposición de multas al **MINISTERIO** o al **CONTRIBUYENTE** de las disposiciones ambientales, urbanísticas, de gestión social y/o cualquier otra Ley aplicable al proyecto, y en caso de presentarse alguna sanción, multa o indemnización a cargo del **MINISTERIO** o del **CONTRIBUYENTE** como consecuencia del incumplimiento del **CONTRATISTA**, este deberá mantener indemne tanto al **CONTRIBUYENTE** como al **MINISTERIO**.
9. Evitar la revocatoria, por causas imputables al **CONTRATISTA**, de cualquiera de los permisos, Licencias o aprobaciones gubernamentales requeridas para la ejecución del **CONTRATO**.
10. Establecer, documentar y mantener un sistema de gestión de calidad como medio para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, entre ellas, la entrega de informes o reportes mensuales a las **INTERVENTORÍA**.
11. Entregar a satisfacción del **INTERVENTOR**, del **MINISTERIO** y del **BENEFICIARIO** el proyecto ejecutado, dentro de los plazos previstos en el Cronograma aprobado por el **MINISTERIO** y responder por su calidad y estabilidad en los términos previstos en el **CONTRATO** y sus anexos.
12. Colocar las vallas informativas de cada uno de los proyectos (2 por cada proyecto). la ubicación y diseño gráfico será acordado con el **MINISTERIO** y el **INTERVENTOR**.
13. Instalar los Sistemas Solares Fotovoltaicos SSFV. La ejecución de la instalación es una obligación de resultado en cuanto a su calidad, características, diseño, sus condiciones

**CONTRATO DE SUMINISTRO, MONTAJE Y CONSTRUCCIÓN SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PA AYP OXI GEB GERENCIAS 2024 Y \_\_\_\_\_**

técnicas y de funcionalidad de acuerdo con el proyecto aprobado por la Agencia de Renovación del Territorio - ART.

**14.** La instalación debe ser ejecutada en el plazo máximo previsto para la ejecución del proyecto y de conformidad con lo previsto en el cronograma aprobado. Estos plazos solo podrán ser alterados por la ocurrencia de eventos eximientes de responsabilidad que deriven de en ajustes al cronograma y/o prorrogas. El cumplimiento de las especificaciones técnicas no eximirá al **CONTRATISTA** del cumplimiento y de la obtención de los resultados previstos en el Convenio, por lo tanto:

- A. El **CONTRATISTA**, por su propia iniciativa o por solicitud del **INTERVENTOR y/o SUPERVISOR**, deberá, por su cuenta y riesgo, rectificar a satisfacción del **INTERVENTOR y SUPERVISOR**, los errores técnicos que hubiera cometido dando cumplimiento de las actividades previstas para la ejecución del convenio de acuerdo con las especificaciones técnicas aprobadas para el proyecto.
- B. Durante toda la vigencia del será responsabilidad del **CONTRATISTA** a su entero costo y riesgo- modificar cualquier procedimiento, materiales, insumos, mano de obra y en general cualquier elemento relacionado con la prestación de los servicios previstos en el convenio, cuando sea necesario para poder ejecutar la actividad de instalación, previo aval de la **INTERVENTORIA**.
- C. Durante toda la vigencia del **CONTRATO** será responsabilidad del **CONTRATISTA** advertir de manera inmediata al **INTERVENTOR** cualquier tipo de error que detecte en la ejecución de la Instalación de las SSFVI Y consecuentemente, sin perjuicio de la aplicabilidad de las garantías a que haya lugar, deberá corregir, revisar y arreglar cualquier desperfecto, vicio o error que se presente por su causa.
- D. Movilización de Equipos y Personal: El **CONTRATISTA** deberá tener a su disposición el equipo y el personal que necesite para iniciar la Instalación, de acuerdo con lo previsto en el cronograma aprobado.

Los equipos, personal, materiales, y demás insumos deberán ser suficientes para la organización de los frentes de trabajo necesarios para el cumplimiento de las obligaciones en los tiempos previstos en el convenio y sus anexos y de acuerdo con los plazos previstos en el cronograma aprobado por el MINISTERIO.

El **CONTRATISTA** será enteramente responsable si las labores preparatorias descritas en este numeral son insuficientes para el cabal cumplimiento de las obligaciones asumidas, en especial las de iniciar, de manera inmediata, la Instalación.

**15.** Pruebas y Ensayos; El **CONTRATISTA** deberá proporcionar al **INTERVENTOR** todas las facilidades indispensables para examinar, medir y ensayar las actividades ejecutadas,

**CONTRATO DE SUMINISTRO, MONTAJE Y CONSTRUCCIÓN SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PA AYP OXI GEB GERENCIAS 2024 Y \_\_\_\_\_**

así como brindar las facilidades necesarias y usuales en este tipo de operaciones para efectuar las pruebas que sean requeridas.

**16.** El personal de la **INTERVENTORÍA** y, de considerarlo necesario el **MINISTERIO** deberán en todo momento tener libre acceso a la Infraestructura, a las fuentes de materiales y a todos los talleres y lugares en los que se estén llevando a cabo trabajos para la ejecución de la Instalación. El **CONTRATISTA** deberá acompañar al **INTERVENTOR** (si así lo solicita) y proporcionar todas las facilidades y toda la ayuda que corresponda para hacer efectivo dicho derecho de inspección y vigilancia.

**17.** Puesta en Servicio de la Infraestructura y Acta de Recibo Individual: El **CONTRATISTA** deberá entregar la Infraestructura, usuario por usuario, en completas condiciones de funcionalidad operativa. el **CONTRIBUYENTE** y el **CONTRATISTA**, suscribirán un acta de recibo individual con cada uno de los usuarios beneficiados, que también será firmada por el **INTERVENTOR**, donde conste el inventario detallado de la infraestructura entregada, las condiciones en que se entregan los equipos al usuario, garantía de fábrica entre otros. En el Acta Individual se deberá dejar constancia expresa de que el usuario no puede disponer bajo ninguna circunstancia de los activos entregados, ni tampoco podrá darle un uso distinto a la prestación del servicio público de Energía.

Se deberá establecer claramente en dicho documento, que al usuario no le está permitido entre otras actividades la venta, arrendamiento, relocalización o desmantelamiento de dichas soluciones solares fotovoltaicas individuales, pues las mismas son propiedad del Estado y por lo tanto será responsable penal y fiscalmente ante las autoridades competentes por el uso indebido de las mismas.

**18.** Realizar las capacitaciones a los Usuarios de las Soluciones Solares: se garantizará durante la actividad de Instalación mínimo una capacitación a los usuarios, la cual incluirá, pero no se limitará, a capacitar a los usuarios en la naturaleza de las soluciones solares que serán instaladas, en sus características, modo de uso, costos a asumir por el usuario en la etapa de Administración, Operación y Mantenimiento - AOM y cuidados y precauciones que deben tenerse para su mantenimiento y buen funcionamiento así como instruirlos de acuerdo con el manual de uso de las respectivas SSFVI, para lo cual deberá allegar al **INTERVENTOR** con copia a el **MINISTERIO** la respectiva evidencia que demuestre la realización de las capacitaciones a los usuarios beneficiados con las soluciones solares, así como el contenido con el que se capacitaron a los usuarios. En todo caso, las capacitaciones se deberán realizar de conformidad con las orientaciones establecidas en el presente convenio

**19.** Recomendaciones para socialización y capacitaciones de los proyectos energéticos en los convenios de naturaleza SSFVI. En cualquier caso, EL **CONTRATISTA** deberá acreditar a la **INTERVENTORIA** mediante acta, que cada beneficiario ha recibido por lo menos una capacitación para el manejo, operación y mantenimiento de la SSFVI.

**CONTRATO DE SUMINISTRO, MONTAJE Y CONSTRUCCIÓN SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PA AYP OXI GEB GERENCIAS 2024 Y \_\_\_\_\_**

**20. Acta de Recibo y Entrega de Infraestructura de la totalidad de las unidades:**

Cuando la totalidad de las soluciones solares del cronograma del proyecto hayan sido culminadas y puestas en servicio, se suscribirá, entre el MINISTERIO, el INTERVENTOR, el CONTRIBUYENTE y el CONTRATISTA DERIVADO, el Acta de Recibo de Infraestructura de la totalidad de las unidades que debe contener como mínimo las actas de recibo individual de las unidades fotovoltaicas, auto certificaciones RETIE de las unidades, las garantías de los activos entregados (fábrica, correcto funcionamiento, calidad, estabilidad de la obra y demás que sean aplicables) relación de los usuarios beneficiados con número de identificación y localización geográfica en coordenadas.

**21. El INTERVENTOR** deberá verificar cada una de las instalaciones realizadas de conformidad con lo establecido en el contrato de intervención, frente a lo cual, el **CONTRATISTA** deberá acompañar y acatar las sugerencias que la misma realice.

**22.** Una vez que el MINISTERIO emita el certificado de satisfacción del cumplimiento y ejecución del proyecto objeto de los proyectos establecidos en cada convenio, el MINISTERIO dispondrá la transferencia de dominio de la obra, por el **CONTRATISTA** y a favor del **BENEFICIARIO**, en el acta de recibo y entrega se dejará constancia del inventario detallado de la infraestructura entregada, las condiciones en que se entregan los equipos al usuario, garantía de fábrica, entre otros.

**23.** Así mismo, deberá suscribirse un acta entre el **CONTRATISTA** y el **BENEFICIARIO**, en la que este último recibe el dominio de la Infraestructura, y en la que se indicarán las obligaciones del **BENEFICIARIO** frente a la Administración, Operación y Mantenimiento - AOM, conforme a lo previsto en el artículo 1.6.6.4.9 del Decreto 1625 de 2016, este convenio y en el Manual Operativo de obras por impuestos-

**24.** Garantías del Fabricante: Como requisito para la terminación de la actividad de Instalación el **CONTRATISTA** deberá acreditar que la infraestructura instalada cuenta con las garantías provistas por el proveedor indicadas en el Anexo Técnico aprobado por el IPSE.

Sin perjuicio de que las mismas sean expedidas por el proveedor, nacionalizador, fabricante o cualquier otro actor de la cadena de distribución o producción e instalación del mismo, el **CONTRATISTA** será en todo momento responsable ante el **BENEFICIARIO** de que la Infraestructura cuente con las garantías en las condiciones indicadas en el Anexo Técnico.

**25. El Acta de recibo y entrega deberá contener como mínimo los siguientes:**

**CONTRATO DE SUMINISTRO, MONTAJE Y CONSTRUCCIÓN SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PA AYP OXI GEB GERENCIAS 2024 Y \_\_\_\_\_**

- a. Actas de avance de ejecución.
- b. Actas de recibo individual y diseños definitivos.
- c. Actas de Capacitación
- d. Garantías de los contratos de Instalación.
- e. Informe final y sus soportes.
- f. Relación de instalaciones ejecutadas y balance financiero de la Etapa de Instalación
- g. Listado de usuarios beneficiados.
- h. Planos de las unidades fotovoltaicas.
- i. Garantías suscritas con su aprobación.
- j. Certificación pago parafiscales art 50 ley 789 de 2002 respecto de empleados directos que se hubieren involucrado en el proyecto.
- k. Auto certificación RETIE de cada instalación.
- l. Diagrama unifilar de la instalación.
- m. El mapa de ubicación georreferenciadas de los usuarios y las unidades fotovoltaicas.
- n. Catálogos, manual de uso y garantías de los equipos suministrados.

**CLÁUSULA 14. GESTIONES DE RESPETO, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.**

A continuación, se enuncian de manera no taxativa las obligaciones a cargo del Contratista en materia de respeto, protección y promoción de los derechos humanos, cuyo incumplimiento será considerado por el **CONTRATANTE** como una vulneración a los derechos humanos y, en consecuencia, como un incumplimiento al presente **CONTRATO**.

- 1. Abstenerse de adoptar o incurrir en prácticas de trabajo infantil, trabajo forzoso, trata de personas, explotación sexual, servidumbre por deudas o cualquier otra forma de esclavitud moderna.
- 2. Salvaguardar la dignidad y el respeto de sus empleados. El Contratista debe abstenerse de adoptar contra ellos, forma alguna de violencia física, moral, sexual, psicológica o abuso verbal. Además, no podrá discriminarios por su raza, edad, sexo, estado de embarazo, identidad de género, orientación sexual, religión, cultura, nacionalidad, orígenes sociales o étnicos, situación de discapacidad permanente o temporal, o afiliación sindical o política.
- 3. No podrá incurrir en prácticas de discriminación en materia de retribución laboral conforme a lo estipulado por la ley 1496 de 2011 , los artículos 10 y 143 del Código Sustantivo del Trabajo, el artículo 5 de la ley 823 de 2003 , los convenios de la OIT entre otras leyes aplicables y pertinentes.
- 4. No podrá incurrir en algún tipo de práctica que viole el derecho a la vida, a la integridad, a la libertad personal, la libertad de expresión, o que restrinja la libertad de asociación sindical y/o la negociación colectiva de sus trabajadores.

## **CONTRATO DE SUMINISTRO, MONTAJE Y CONSTRUCCIÓN SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PA AYP OXI GEB GERENCIAS 2024 Y \_\_\_\_\_**

5. No podrá incurrir en prácticas de irrespeto a la dignidad, honra, contra las comunidades y que adopte contra sus integrantes, forma alguna de discriminación, violencia y abuso físico, moral y/o psicológico, con particular énfasis en comunidades étnicas y otros grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad.
6. No podrá incurrir en algún tipo de práctica que viole o vulnere los derechos de niños, niñas y/o adolescentes.

La comisión de alguna de las acciones antes descritas se considerará un incumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá dar lugar a la terminación unilateral del contrato.

### **CLÁUSULA 15. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES EN SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES Y SALUD EN EL TRABAJO.**

El **CONTRATISTA** deberá cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales en la etapa precontractual, contractual y postcontractual, según aplique.

Para efectos del pago el **CONTRATISTA** deberá adjuntar con la factura, la constancia del pago y certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según aplique de acuerdo con los requerimientos de ley, en la que se verifique el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y de parafiscales de conformidad con la normatividad aplicable a la materia.

El **CONTRATISTA** se obliga a suministrar durante la vigencia del **CONTRATO**, así como durante los tres (3) años siguientes a la terminación y/o liquidación del mismo, en el caso que aplique, toda la información que el **CONTRATANTE** y/o el **CONTRIBUYENTE** requieran con relación al cumplimiento de las obligaciones legales previstas a su cargo en materia de seguridad social, aportes parafiscales y salud ocupacional del personal que ocupe en Colombia para la ejecución del **CONTRATO**.

### **CLÁUSULA 16. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.**

Durante todo el tiempo de ejecución del contrato, se mantendrá un **SUPERVISOR** designado por el **CONTRIBUYENTE**, con el fin de que verifique que el contrato se ejecute de acuerdo con las especificaciones señaladas en el presente **CONTRATO** y demás documentos que hacen parte integral del mismo, en condiciones de oportunidad y calidad.

### **CLÁUSULA 17. CLÁUSULA PENAL PECUNARIA.**

Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del **CONTRATO**, por parte del **CONTRATISTA**, este último pagará al **CONTRATANTE** a título de cláusula penal pecuniaria la suma correspondiente al 10% del valor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de la legitimación del **CONTRATANTE** para reclamar la reparación integral del

**CONTRATO DE SUMINISTRO, MONTAJE Y CONSTRUCCIÓN SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PA AYP OXI GEB GERENCIAS 2024 Y \_\_\_\_\_**

perjuicio causado en lo que excede del valor de la cláusula penal, o de exigir el cumplimiento de la obligación principal. El **CONTRATANTE** podrá deducir el valor de la cláusula penal establecida en la presente cláusula de cualquier suma que se adeude o exigirla al **CONTRATISTA**, lo cual es expresamente aceptado por el **CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO 1:** Para hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria, el **CONTRATANTE** comunicará al **CONTRATISTA** por escrito la ocurrencia del incumplimiento, señalando los hechos que lo fundamentan y el inicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria. A partir de la fecha en que se comunique la ocurrencia del incumplimiento, se otorgará al **CONTRATISTA** un plazo de cinco (5) días hábiles para que rinda explicaciones o los descargos a que haya lugar, aportando las pruebas que estime convenientes y/o proponga el mecanismo para normalizar la ejecución del **CONTRATO** según aplique.

El **CONTRATANTE** dará respuesta al **CONTRATISTA** en uno de los siguientes sentidos: (i) Ratificando el incumplimiento y aplicando la suma pactada dentro de la cláusula penal pecuniaria (ii) Decidiendo no aplicar la cláusula penal pecuniaria.

El **CONTRATISTA** expresamente admite con la firma del **CONTRATO** que la decisión constituirá plena prueba del incumplimiento del **CONTRATISTA** y de la existencia de una obligación clara, expresa y exigible, cuyo deudor es el **CONTRATISTA**. Igualmente, las partes aceptan que la decisión constituye un acto proferido con ocasión de la actividad contractual que constituye título ejecutivo.

Durante el periodo en que se adelante el procedimiento, el **CONTRATANTE** podrá retener los saldos a favor del **CONTRATISTA**. Una vez agotado el procedimiento descrito, y encontrando procedente la aplicación de la pena el **CONTRATANTE** procederá a hacerla efectiva, lo cual se materializará con la comunicación en la que se informe al **CONTRATISTA** el balance financiero del **CONTRATO**, luego de aplicada la deducción, compensación y/o descuento correspondiente a la cláusula penal pecuniaria.

**PARÁGRAFO 2:** Si no existen saldos a favor del **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la póliza o garantía respectiva.

**PARÁGRAFO 3:** De existir sentencia judicial en firme y ejecutoriada que determine la responsabilidad del **CONTRATISTA** en la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, adicione o derogue, se hará exigible por parte del **CONTRATANTE** la cláusula penal pecuniaria.

**PARÁGRAFO 4:** El **CONTRATISTA** admite expresamente que el **CONTRATANTE** podrá hacer efectiva cualquier de las cláusulas penales, o todas ellas, lo cual incluye la posibilidad de que haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y la cláusula penal de apremio.

**CONTRATO DE SUMINISTRO, MONTAJE Y CONSTRUCCIÓN SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PA AYP OXI GEB GERENCIAS 2024 Y \_\_\_\_\_**

**CLÁUSULA 18. CLÁUSULA PENAL DE APREMIO.**

Las partes acuerdan expresamente que en caso de mora y/o incumplimiento parcial o defectuoso de las obligaciones pactadas, el **CONTRATANTE** procederá a dar aplicación al procedimiento previsto en el **CONTRATO**.

El **CONTRATISTA** acepta con la firma del **CONTRATO** que, agotado el procedimiento establecido en la presente cláusula sin que se verifique el cumplimiento de las condiciones para normalizar la ejecución, el **CONTRATANTE** podrá efectuar los descuentos que correspondan según la tipificación que se describe en la presente disposición, sin que medie declaración judicial o extrajudicial.

Al respecto se precisa, que esta disposición busca conminar al **CONTRATISTA** al cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto, procede durante el plazo de ejecución del **CONTRATO**.

Las siguientes se tendrán como tipificación de los descuentos autorizados:

**Incumplimiento parcial:** Se entiende por incumplimiento parcial los hechos descritos a continuación:

- a. Incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del **CONTRATO** por parte del **CONTRATISTA** (diferentes a hitos del plan de trabajo o documentos), con una sanción de 0.1% del valor del **CONTRATO** por cada día que transcurra y subsista el incumplimiento o la mora hasta por un máximo de cuarenta y cinco (45) días.
- b. Hitos del plan de trabajo: De acuerdo con los hitos del plan de trabajo, con una sanción de 0.1% del valor del **CONTRATO** por cada día que transcurra y subsista el incumplimiento o la mora hasta por un máximo de cuarenta y cinco (45) días.
- c. Incumplimiento en los documentos: De acuerdo con el listado de documentos (entre ellos las garantías establecidas en el contrato) y fechas de entregas acordadas entre el **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** y/o la **SUPERVISIÓN** con una sanción de 1 salario mínimo mensual legal vigente (1 SMMLV) en Colombia por cada día que transcurra y subsista el incumplimiento o la mora.
- d. Incumplimiento del plazo: en caso de incumplimiento en el plazo, y sin que sea necesario requerimiento alguno, el **CONTRATISTA** pagará a favor del **CONTRIBUYENTE** el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del **CONTRATO**, por cada día de retraso hasta que cese el incumplimiento. De persistir el incumplimiento parcial, sin que el **CONTRATISTA** tome acción correctiva en el plazo estipulado anteriormente, se constituye en incumplimiento total y se aplicará lo dispuesto en la cláusula referente a la condición extintiva o resolutoria expresa por incumplimiento del **CONTRATISTA**.

**CONTRATO DE SUMINISTRO, MONTAJE Y CONSTRUCCIÓN SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PA AYP OXI GEB GERENCIAS 2024 Y \_\_\_\_\_**

**PARÁGRAFO 1:** En todo caso, el valor total de las sumas a descontar por concepto de la aplicación de cláusula penal de apremio en cada trámite de incumplimiento no podrá exceder del diez por ciento (10%) del valor del **CONTRATO**. Si el monto total, de las sumas retenidas y/o aplicadas al **CONTRATISTA** en razón de su incumplimiento parcial fuere igual al diez por ciento (10%) del valor del **CONTRATO**, en mismo trámite de incumplimiento el **CONTRATANTE** podrá terminar el **CONTRATO** con ocasión de su incumplimiento.

La presente cláusula no constituye una estimación de perjuicios, razón por la cual el **CONTRATANTE** podrá solicitar adicionalmente, la Cláusula Penal Pecuniaria y, si es del caso, el pago de los demás perjuicios que se le hubiesen causado de acuerdo con la ley.

**PARÁGRAFO 2:** Con el fin de garantizar el debido proceso en la aplicación de la cláusula penal de apremio, el **CONTRATANTE** comunicará al **CONTRATISTA** por escrito la ocurrencia de las situaciones que dan lugar al incumplimiento y requerirá su normalización, so pena de aplicar las sanciones pactadas en el **CONTRATO**, para el efecto, en dicha comunicación se otorgará un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo para que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento a sus obligaciones, presente explicaciones o aclaraciones y/o proponga el mecanismo para normalizar la ejecución del **CONTRATO**.

Recibida la respuesta del **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** dará respuesta al **CONTRATISTA** en uno de los siguientes sentidos: (i) Ratificando el incumplimiento y aplicando la suma pactada dentro de la cláusula penal pecuniaria (ii) Decidiendo no aplicar la cláusula penal de apremio e implementando un plan de acción para zanjar el incumplimiento.

En caso de que aplique, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la respuesta emitida por el **CONTRATISTA**, la **SUPERVISIÓN** y el **CONTRATISTA** formularán un plan de acción que contenga el cronograma y las actividades para zanjar el incumplimiento.

En caso de que el **CONTRATISTA** no dé respuesta al requerimiento de que trata el inciso primero del presente parágrafo, dentro del plazo allí establecido, o que no resulte posible la formulación conjunta del Plan de Acción, el **CONTRATANTE** podrá proceder con el descuento.

En caso de que, una vez puesto en marcha el plan de acción, la **SUPERVISIÓN** verifique que persiste el incumplimiento de las obligaciones y/o el cronograma establecido en el plan de acción, se deberá proceder con la aplicación de la cláusula penal de apremio, informando de ello, de manera oportuna al **CONTRATANTE**, para que este intervenga de manera formal ante el **CONTRATISTA** y la aseguradora, aplicando el apremio, según lo establecido en el **CONTRATO**.

## **CONTRATO DE SUMINISTRO, MONTAJE Y CONSTRUCCIÓN SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PA AYP OXI GEB GERENCIAS 2024 Y \_\_\_\_\_**

Durante el periodo en que se adelanta el procedimiento y mientras persista un incumplimiento, el **CONTRATANTE** podrá retener los saldos a favor del **CONTRATISTA**.

Una vez agotado el procedimiento descrito, el **CONTRATANTE** procederá con la aplicación del apremio, el cual se materializará con la comunicación en la que se informe al **CONTRATISTA** el balance financiero del **CONTRATO**, luego de aplicado el apremio.

De persistir el incumplimiento parcial, sin que el **CONTRATISTA** tome acción correctiva en el plazo estipulado anteriormente, el **CONTRATANTE** podrá iniciar el procedimiento por incumplimiento total y dar por terminado el **CONTRATO**.

El **CONTRATISTA** acepta con la firma del **CONTRATO** que agotado dicho procedimiento, sin que se verifique el cumplimiento de las condiciones para normalizar la ejecución, el **CONTRATANTE** podrá efectuar los descuentos que correspondan según los hitos que se describen en la presente disposición, sin que medie declaración judicial o extrajudicial.

**PARÁGRAFO 3:** Si no existen saldos a favor del **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de la Cláusula Penal de Apremio, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la póliza o garantía respectiva.

**PARÁGRAFO 4:** El **CONTRATISTA** expresamente admite con la firma del **CONTRATO** que la decisión constituirá plena prueba del incumplimiento del **CONTRATISTA** y de la existencia de una obligación clara, expresa y exigible, cuyo deudor es el **CONTRATISTA**. Igualmente, las partes aceptan que la decisión constituye un acto proferido con ocasión de la actividad contractual que constituye título ejecutivo.

### **CLÁUSULA 19. AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA LABORAL.**

Las Partes manifiestan que, para la ejecución de este **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** tiene absoluta libertad y autonomía siendo, por consiguiente, de su exclusiva responsabilidad lo referente a las obligaciones laborales, civiles, o comerciales que surjan de cualquier **CONTRATO** que celebre el **CONTRATISTA** con terceros para dicha ejecución.

Queda así mismo exonerado el **CONTRATANTE** de cualquier reclamación por concepto de remuneraciones, salarios, prestaciones sociales, incentivos, indemnizaciones, bonificaciones, honorarios, etc., pactados por el **CONTRATISTA** para la realización de este **CONTRATO**.

### **CLÁUSULA 20. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.**

Las partes de común acuerdo pueden suspender la ejecución del **CONTRATO**, suscribiendo un acta en la que conste el evento, su justificación y los acuerdos sobre las condiciones de la misma.

# **CONTRATO DE SUMINISTRO, MONTAJE Y CONSTRUCCIÓN SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PA AYP OXI GEB GERENCIAS 2024 Y \_\_\_\_\_**

Este acto se considera novedad contractual por lo cual el **CONTRATISTA** se obliga a informarlo a la(s) Aseguradora(s) o entidad(es) financiera(s) garante(s) para obtener de aquellas la constancia de conocimiento que debe ser presentada para revisión del **CONTRATANTE**.

No se contabilizará el periodo de suspensión en plazo de ejecución del **CONTRATO**, por lo que deberá entenderse que el final del extremo contractual se corre de manera automática hasta por el mismo periodo en que duró suspendido el **CONTRATO**, salvo pacto expreso en contrario.

En caso de que la suspensión se encuentre sujeta a condición y esta se materialice, se procederá a la reanudación mediante acta suscrita por las partes, indicando expresamente las razones por las que se levanta la suspensión e indicando la fecha de finalización del plazo de ejecución del **CONTRATO**.

En caso de que la suspensión solo se encuentre sujeta a plazo, una vez se cumpla el mismo, se reiniciará la ejecución sin que sea necesaria la emisión de un acta de reanudación entre las partes.

## **CLÁUSULA 21. CESIÓN DEL CONTRATO.**

El **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo ni en parte el **CONTRATO** sin autorización previa y escrita del **CONTRATANTE**.

**PARÁGRAFO 1:** En el evento en el que el **CONTRATISTA** incurra en una de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés consignadas en la Constitución Política de Colombia y la Ley, el **CONTRATANTE** queda facultado para emitir autorización de cesión o terminar anticipadamente el **CONTRATO**. En consecuencia, será obligación del **CONTRATISTA** cederlo o proceder con la terminación anticipada del **CONTRATO**, previa comunicación del **CONTRATANTE**.

**PARÁGRAFO 2:** La cesión estará sometida a la condición de que el cessionario constituya las pólizas y garantías de que trata el **CONTRATO** a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del documento de cesión correspondiente.

**PARÁGRAFO 3:** En el documento de cesión se deben incluir mínimo lo siguiente:

- a. La manifestación del **CEDELENTE**, expresa e irrevocable, de ceder y transferir al **CESSIONARIO** el **CONTRATO**, incluyendo las acciones, privilegios y beneficios legales inherentes a la naturaleza y condiciones del mismo (artículo 895 del Código de Comercio), aceptando que esta implica la cesión de todos los derechos, obligaciones y en general de todos los elementos que se derivan de la condición de **CONTRATISTA**, o que se ocasionen en virtud de lo previsto en el **CONTRATO**.

**CONTRATO DE SUMINISTRO, MONTAJE Y CONSTRUCCIÓN SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PA AYP OXI GEB GERENCIAS 2024 Y \_\_\_\_\_**

- b.** La constancia de la verificación que el **CONTRATANTE**, en compañía del **CONTRIBUYENTE**, realizó sobre las acreditaciones del **CESIONARIO**, garantizando que éste último acredite como mínimo los mismos requisitos que los verificados al **CEDENTE** al momento de celebrar el **CONTRATO**.
- c.** La manifestación del **CONTRATANTE** aceptando y autorizando la cesión del **CONTRATO**, en su conjunto con todos los derechos patrimoniales, fuentes de recursos y obligaciones que del mismo se desprendan.
- d.** La manifestación del **CESIONARIO** de conocer y aceptar la cesión en los términos en que se encuentra definida en el documento de cesión.
- e.** La cesión del **CONTRATO** contenida en el documento implica que el **CEDENTE** será sustituido por el **CESIONARIO** en la totalidad de los derechos y obligaciones que se derivan del **CONTRATO**.
- f.** La cesión del **CONTRATO** no transfiere las acciones, privilegios y beneficios legales que se funden en causas ajena al mismo, o en la calidad o estado de las personas de los contratantes (artículo 895 del Código de Comercio).
- g.** En el momento de la cesión se debe valorar la pertinencia de incluir la reserva de liberar o no al **CEDENTE** de una o más de las obligaciones originadas en el **CONTRATO**, conforme a lo indicado en el artículo 893 del Código de Comercio.

**CLÁUSULA 22. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

Las Partes acuerdan que el contrato terminará en los siguientes eventos:

- 1. Por el vencimiento del plazo de ejecución o una vez cumplido el objeto del mismo.
- 2. Por mutuo acuerdo de las partes.
- 4. Por la ocurrencia de las causales previstas en las cláusulas de condición extintiva o resolutoria expresa del contrato y condición extintiva o resolutoria por incumplimiento del contratista.

**CLÁUSULA 23. CONDICION EXTINTIVA O RESOLUTORIA EXPRESA DEL CONTRATO.**

Las Partes aceptan que el **CONTRATO** se podrá resolver de plano, esto es, sin que medie declaración judicial o extrajudicial alguna o acuerdo entre las Partes, por el acaecimiento de alguno de los siguientes hechos o circunstancias:

- a.** Cuando existan o sobrevengan circunstancias catalogadas por la ley colombiana o por el **CONTRATO** como eventos de fuerza mayor o caso fortuito, que deriven en la imposibilidad de ejecutar el **CONTRATO**, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Parágrafo 2º de la presente cláusula.
- b.** Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**.
- c.** Por incapacidad financiera del **CONTRATISTA**, que se presume cuando le sea notificado el auto de apertura del trámite de liquidación judicial.

**CONTRATO DE SUMINISTRO, MONTAJE Y CONSTRUCCIÓN SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PA AYP OXI GEB GERENCIAS 2024 Y \_\_\_\_\_**

- d. Cuando el **CONTRATISTA** se atrasé en el pago de salarios o prestaciones sociales de sus trabajadores.
- e. Cuando el **CONTRATISTA** sea embargado judicialmente. Lo anterior, salvo los eventos relacionados con la reorganización empresarial prevista en la ley 1116 de 2006 los cuales gozan de protección especial.
- f. En el evento en que exista o sobrevenga para el **CONTRATISTA** alguna causal de incompatibilidad, inhabilidad, conflicto de interés o alto riesgo reputacional para el **CONTRATANTE y/o el CONTRIBUYENTE**.
- g. Si durante la ejecución del **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** es incluido en las listas OFAC (Clinton), ONU y/o demás listas equivalentes.
- h. Cuando operen las causales de terminación de los Convenios GGC No. 1174, 1175, 1177 y 1181 de 2023, que se mencionan a continuación:
  - Por vencimiento del plazo pactado.
  - Por mutuo acuerdo
  - Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del Convenio, la cual deberá constar en acta de terminación suscrita por las partes.
  - Por las demás causales que establezca la Ley
  - Si durante la ejecución del Convenio, se evidencia que alguna de las partes se encuentra incluida en las listas restrictivas, tales como OFAC (Clinton), ONU y/o demás listas equivalentes.

**PARÁGRAFO 1:** La resolución del **CONTRATO** por los eventos señalados en los literales anteriores no dará derecho a Las Partes a indemnizaciones de ninguna naturaleza, salvo los trabajos o actividades que se hayan ejecutado a la fecha de resolución, aprobados previamente por la **SUPERVISIÓN** y el **INTERVENTOR**.

**PARÁGRAFO 2:** Cuando existan o sobrevengan circunstancias calificadas por la legislación colombiana o en el **CONTRATO**, como eventos de fuerza mayor o caso fortuito, que deriven en la imposibilidad total o parcial de ejecutar el **CONTRATO**, se agotará el siguiente procedimiento:

1. Para todos los efectos se entenderá como fuerza mayor o caso fortuito, la circunstancia o evento imprevisible, irresistible y ajeno a la voluntad de Las Partes, calificada como tal por la legislación colombiana o por el **CONTRATO**, que derive en la imposibilidad de ejecutar total o parcialmente el **CONTRATO**, y en la que no concurra dolo o culpa grave del deudor de la obligación.
2. La Parte afectada con el hecho de fuerza mayor o caso fortuito deberá informar a la otra parte sobre la ocurrencia del evento fuerza mayor o caso fortuito con la exposición detallada, soportes y alternativas de solución, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia a través del medio de comunicación más

**CONTRATO DE SUMINISTRO, MONTAJE Y CONSTRUCCIÓN SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PA AYP OXI GEB GERENCIAS 2024 Y \_\_\_\_\_**

expedito a su alcance, informando además de las circunstancias catalogadas como fuerza mayor o caso fortuito que imposibilitan el cumplimiento del **CONTRATO** de manera total o parcial.

- Si la fuerza mayor o el caso fortuito es alegada por el **CONTRATISTA**: i) el **CONTRATANTE** revisará el documento en el que se exponen las circunstancias o eventos de fuerza mayor o caso fortuito, en el término de setenta y dos (72) horas siguientes a la fecha de envío y confirmación de entrega efectiva. ii) El **CONTRATANTE** deberá emitir una respuesta por escrito, en la cual se aclare su postura frente a los hechos y alternativas propuestos por la otra parte. iii) Si acepta la ocurrencia de la fuerza mayor o el caso fortuito, el **CONTRATANTE** podrá suspender el **CONTRATO** o declarar su terminación, de acuerdo con lo establecido en el literal a. de la presente Cláusula.
  - Si la fuerza mayor o el caso fortuito es alegado por el **CONTRATANTE**: i) El **CONTRATANTE** notificará al **CONTRATISTA** de la situación de fuerza mayor o caso fortuito, indicándole las circunstancias que han dado lugar a su configuración. En tal notificación le indicará al **CONTRATISTA** si se suspende parcial o totalmente la ejecución del **CONTRATO** o si se dará aplicación de la causal de terminación anticipada establecida en el literal a. de la presente Cláusula. ii) El **CONTRATISTA** revisará el documento en el que se exponen las circunstancias o eventos de fuerza mayor o caso fortuito, en el término de setenta y dos (72) horas siguientes a la fecha de envío y confirmación de entrega efectiva. iii) El **CONTRATISTA** deberá emitir una respuesta por escrito en la cual se aclare su postura frente a los hechos y alternativas propuestos por el **CONTRATANTE**.
3. El procedimiento se entenderá surtido, si las partes están de acuerdo sobre la ocurrencia del hecho y dejan constancia de ello.

**PARÁGRAFO 3:** En caso de que, las circunstancias o hechos advertidos por las partes constituyan eventos imprevisibles e irresistibles y ajenos a las partes, que puedan ser superados adoptando la debida diligencia, las partes adelantarán reuniones de trabajo para la implementación de medidas correctivas, incluyendo la revisión de los efectos económicos que las mismas generen, en caso de que aplique.

**PARÁGRAFO 4:** Las circunstancias imprevisibles e irresistibles podrán dar lugar a la suspensión total o parcial del **CONTRATO**, la cual podrá ser i) acordada entre las Partes, caso en el cual se suscribirá el respectivo documento de suspensión en el que se podrá indicar, entre otros aspectos, el acaecimiento de dicha situación, el momento a partir del cual se produjo y los efectos de la misma sobre el plazo del **CONTRATO**; o ii) declarada por el **CONTRATANTE**, en cuyo caso informará al **CONTRATISTA** la decisión de suspender total o parcialmente el **CONTRATO** y la manera en que se procederá.

**CONTRATO DE SUMINISTRO, MONTAJE Y CONSTRUCCIÓN SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PA AYP OXI GEB GERENCIAS 2024 Y \_\_\_\_\_**

**PARÁGRAFO 5:** Para los casos definidos en los literales b, c, d y e se podrá aplicar el procedimiento previsto en el parágrafo 3 de la Cláusula - Condición extintiva o resolutoria expresa por incumplimiento del contratista, en lo que corresponda.

**CLÁUSULA 24. CONDICION EXTINTIVA O RESOLUTORIA EXPRESA POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA.**

Las partes acuerdan que, en desarrollo de la autonomía de la voluntad privada ejercida mediante la celebración de este **CONTRATO**, el **CONTRATANTE** podrá resolver de plano el **CONTRATO**, esto es, sin que medie declaración judicial o extrajudicial alguna o acuerdo entre las partes, ante la ocurrencia de cualquiera de los siguientes hechos:

- a. Si el valor total de las sumas por concepto de la Cláusula Penal de Apremio fuere igual al diez por ciento (10%) del valor total del **CONTRATO**.
- b. Si la calidad del servicio y de los entregables aquí contratados no corresponden a las especificaciones señaladas en el Apéndice - Alcance Técnico Particular.
- c. Si el **CONTRATISTA** se niega a otorgar o ajustar oportunamente las garantías o pólizas exigidas por el **CONTRATISTA** en el **CONTRATO**.
- d. Si durante la ejecución del **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** subcontrata los trabajos objeto del **CONTRATO**, sin autorización previa.
- e. Por cualquier otro incumplimiento grave del **CONTRATISTA** a juicio de la **INTERVENTORÍA**, la **SUPERVISIÓN** y/o el **CONTRATANTE** previa valoración y justificación.
- f. Si el **CONTRATISTA** incumple la obligación de confidencialidad de este **CONTRATO**.
- g. La violación de la Política de Sostenibilidad y Derechos Humanos del **CONTRIBUYENTE** o la que haga sus veces.

**PARÁGRAFO 1:** En caso de que se produzca alguno de los hechos mencionados en los anteriores literales de esta cláusula, se podrá dar aplicación a la Cláusula Penal Pecuniaria pactada, conforme al procedimiento para su aplicación también definido en el **CONTRATO**.

**PARÁGRAFO 2:** Las partes acuerdan que constituye incumplimiento grave del **CONTRATO** cuando (i) El incumplimiento reduce o elimina la utilidad del **CONTRATO**, que prive o haga disminuir la utilidad o finalidad o interés o resultado o beneficio para el **CONTRIBUYENTE**, sea por haberse deteriorado el objeto de la prestación o por haber cesado las circunstancias que motivaron su celebración.(ii) Se hace imposible el cumplimiento de la obligación en la actualidad (iii) El incumplimiento se genera sobre el objeto principal o esencial del **CONTRATO**.

**PARÁGRAFO 3:** Para la terminación del **CONTRATO**, se seguirá el siguiente procedimiento:

**CONTRATO DE SUMINISTRO, MONTAJE Y CONSTRUCCIÓN SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PA AYP OXI GEB GERENCIAS 2024 Y \_\_\_\_\_**

- a. El **CONTRATANTE** comunicará al **CONTRATISTA** por escrito la ocurrencia de las situaciones que dan lugar al incumplimiento. En esta comunicación, el **CONTRATANTE** podrá discrecionalmente determinar si otorga un Plazo adicional para permitir el cumplimiento de la obligación. En caso de que el **CONTRATANTE** se encuentre adelantando de manera concomitante la aplicación de alguna de las cláusulas penales previstas en el **CONTRATO**, la comunicación a que se refiere el procedimiento para aplicar dichas cláusulas servirá para agotar esta etapa, y así deberá indicarse expresamente por el **CONTRATANTE**.
- b. En la comunicación de notificación del incumplimiento se otorgará un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibo de la notificación, para que el **CONTRATISTA** presente las justificaciones o pruebas que considere pertinentes para desvirtuar el incumplimiento que se le ha atribuido, según se trate.
- c. Una vez se reciba respuesta emitida por el **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** dará respuesta en uno de los siguientes sentidos: i. Declarando la terminación del **CONTRATO**. ii. No declarando la terminación, caso en el cual podrá continuar la ejecución del **CONTRATO**.

**CLÁUSULA 25. AUTORIZACIÓN DE RETENCIÓN, COMPENSACIÓN Y RENUNCIA A EMPLAZAMIENTO.**

Con la suscripción del **CONTRATO**, y sin que medie ningún tipo de autorización adicional, el **CONTRATISTA** faculta expresamente al **CONTRATANTE**, para que en cualquier momento del **CONTRATO** y hasta su liquidación, retenga las sumas de dinero que éste le adeude al **CONTRATANTE** y/o **CONTRIBUYENTE** por cualquier concepto; sea que provenga de: la efectiva aplicación de las cláusulas penales de apremio o pecuniaria; los daños causados, directamente al **CONTRATANTE**, al **CONTRIBUYENTE** y/o a terceros, independientemente que los mismos se hayan reconocido y/o reparado; las multas aplicadas al **CONTRIBUYENTE** por parte de Autoridades Administrativas o Judiciales con ocasión de acciones, omisiones o incumplimientos del **CONTRATISTA**, o cualquier suma de dinero que el **CONTRIBUYENTE** y/o el **CONTRATANTE** hubieren asumido y en la que fuera deudor el **CONTRATISTA** con ocasión del **CONTRATO** y las obligaciones a su cargo; como por ejemplo, el pago de primas por las garantías contractuales o modificaciones a las mismas, pagos a trabajadores, la reparación de bienes de terceros, entre otros.

El derecho de retención se ejercerá hasta tanto el **CONTRATISTA** cumpla efectivamente con la obligación y/o crédito a su cargo, esto es, hasta cuando se allane a cumplir con lo pactado, dentro de los plazos establecidos en el **CONTRATO** o en su defecto, dentro del plazo que establezca el **CONTRATANTE** a través de la **SUPERVISIÓN** del **CONTRATO**.

Del mismo modo, el **CONTRATISTA** faculta al **CONTRATANTE** para que, a partir de las sumas retenidas, previa valoración de las explicaciones que el **CONTRATISTA** presente y al encontrarse pendiente el cumplimiento de la obligación y/o crédito, el **CONTRATANTE**

# **CONTRATO DE SUMINISTRO, MONTAJE Y CONSTRUCCIÓN SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PA AYP OXI GEB GERENCIAS 2024 Y \_\_\_\_\_**

compense, deduzca y/o descuento lo adeudado por el **CONTRATISTA**, situación que será comunicada por el **CONTRATANTE** al momento de hacerse efectivo.

**PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para ser constituido en mora. No obstante, lo anterior, el **CONTRATANTE** comunicará al **CONTRATISTA** todo evento que a su juicio pueda activar el derecho de retención, para que aquél pueda manifestar las razones que lo causaron y se llegue a los acuerdos que sean procedentes. Si transcurridos cinco (5) días hábiles desde la fecha en que se comunicó al **CONTRATISTA** sobre la obligación y/o el crédito pendiente, el **CONTRATISTA** no ha cumplido con su obligación y/o crédito, no ha acreditado circunstancias que justifiquen el hecho informado, o si las razones no son de recibo para el **CONTRATANTE**, esta último lo justificará y procederá a hacer las deducciones, compensaciones o descuentos correspondientes.

## **CLÁUSULA 26. DISPOSICIONES PARA LA PREVENCIÓN DE ACTIVIDADES ILICITAS.**

El **CONTRATISTA** se compromete a no participar de manera directa o indirecta a través de cualquiera de sus empleados, administradores, empresas vinculadas, filiales, subordinadas, o terceros vinculados, en ningún acto o transacción que infrinja, pueda infringir o que suponga una violación a cualquier normal nacional o internacional aplicable en materia de hechos asociados al fraude, la corrupción, tales como pero sin limitarse a ellos, los delitos contra la administración pública, soborno nacional, soborno transnacional , lavado de activos, financiación del terrorismo y/o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, delitos ambientales, prácticas restrictivas de la competencia.

El **CONTRATISTA**, de manera expresa, reconoce y afirma que se abstendrán de solicitar, recibir, intermediar, pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o de cualquier otro elemento de valor a cualquier persona natural privada, servidor público, funcionario público o de gobierno, partido político o candidato, independientemente del territorio en el que se encuentre, cuando tal pago tenga la finalidad, directa o indirecta, de obtener cualquier tipo de ventaja, beneficio, acción u omisión por parte del funcionario privado o público o cualquier acto ilícito o ilegal o que suponga una desviación del marco ético u la obtención de una ventaja competitiva ilegal.

El **CONTRATISTA** manifiesta que da cabal cumplimiento a la regulación aplicable en materia de prevención de la corrupción, fomento de la ética empresarial, anti-soborno transnacional, anti lavado de activos, financiación del terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva, protección de datos personales, contando con programas de cumplimiento robustos que generen de manera eficaz y eficiente la prevención de riesgos asociados a dichas conductas, así como los mecanismos de detección y respuesta ante la materialización de estos riesgos y en caso de no estar obligado a contar con dichos programas de cumplimiento por ninguna regulación, se compromete a dar

**CONTRATO DE SUMINISTRO, MONTAJE Y CONSTRUCCIÓN SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PA AYP OXI GEB GERENCIAS 2024 Y \_\_\_\_\_**

observancia y cumplimiento estricto a lo establecido por el **CONTRIBUYENTE** y/o el **CONTRATANTE** sobre la materia.

El **CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio e ingresos no provienen de lavado de activos y/o sus delitos subyacentes, financiación del terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva, narcotráfico, hechos asociados a conductas de corrupción, y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este **CONTRATO** no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas así como tampoco a cualquier hecho asociado a corrupción, incluido el soborno transnacional.

El **CONTRATISTA** se compromete, durante la vigencia de la relación contractual, a efectuar un manejo adecuado y transparente de los bienes y/o recursos que se aporten y/o resulten del presente **CONTRATO** y garantiza que todos los recursos provienen de fondos y actividades lícitas y que conoce el origen de los recursos. Así mismo se compromete a respetar la normativa jurídica y reglamentaria vigente en el ordenamiento jurídico nacional e internacional en materia de actos contra el Lavado de Activos, Financiación del terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de armas de destrucción masiva y Extinción de Dominio.

El **CONTRATISTA** certifica que posee mecanismos de prevención y control de lavado de activos, conocimiento de clientes (debida diligencia), detección y reporte de operaciones sospechosas y control a la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

El **CONTRATISTA** declara que ni sus representantes legales, directores, miembros de Junta Directiva, si los hubiere, o Administradores de hecho o derecho, se encuentran (i) bajo investigación como resultado de denuncias de soborno y/o, fraude o corrupción; (ii) en el curso o vinculación directa de un proceso judicial y/o administrativo ni haber sido condenado o denunciado bajo acusaciones de cualquier delito relacionado con actos de fraude, corrupción o cohecho; (iii) listados en alguna lista de control o lista restrictiva ni conocidos o sospechosos de financiar el practicar terrorismo y/o lavado de dinero; (iv) sujeto a restricciones o sanciones económicas y/o comerciales por parte de cualquier entidad gubernamental; (v) ni se encuentran incluidos en la Lista OFAC, lista de las Naciones Unidas, Unión Europea y demás listas restrictivas vinculantes y/o de control tanto nacionales como internacionales. El **CONTRATISTA** se obliga a poner en conocimiento inmediato de cualquier situación sobreviniente en relación con los numerales contenidos en esta párrafo, o cualquier situación sobre la cual tuviesen conocimiento, que afectase, conforme a lo anteriormente expuesto, a sus administradores, accionistas o socios.

El **CONTRATISTA** declara que no tiene conocimiento acerca de que ninguno de sus socios o accionistas con más del 5% de participación accionaria, estén involucrados en

# **CONTRATO DE SUMINISTRO, MONTAJE Y CONSTRUCCIÓN SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PA AYP OXI GEB GERENCIAS 2024 Y \_\_\_\_\_**

cualquiera de las situaciones mencionadas en el párrafo anterior y asume las mismas obligaciones en relación con poner en conocimiento inmediato de cualquier situación que modifique tales declaraciones.

El **CONTRATISTA** se obliga también a suministrar toda la información relativa a su naturaleza jurídica y sus beneficiarios finales, así como a informar en cualquier tiempo sobre hechos de naturaleza jurídica, económica o financiera relativos a la sociedad, a su matriz, filiales, socios, accionistas o administradores que puedan llegar a generar un cambio significativo en la evaluación y/o gestión de los riesgos asociados al presente Contrato celebrado entre las partes.

El **CONTRATISTA** indemnizará y mantendrá indemne y libre de daño al **CONTRIBUYENTE** y al **CONTRATANTE** por cualquier multa, daño o perjuicio que sufra por o con ocasión del incumplimiento de las medidas o normas de Prevención de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, soborno internacional, corrupción o fraude.

## **CLÁUSULA 27. CONFLICTOS DE INTERESES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**

El **CONTRATISTA** manifiesta que él y/o cualquiera de sus integrantes no se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses personal, familiar o económico, de conformidad con lo previsto en la Constitución y la Ley.

En caso de que el **CONTRATISTA**, a través de sus representantes legales, administradores, directores o cualquier colaborador que tenga alguna injerencia directa sobre las obligaciones o ejecución contractual, esté inciso en un conflicto de intereses sin que éste haya sido divulgado, o que durante la relación contractual se configure una situación sin que ésta sea reportada de forma inmediata, ello dará lugar a la posibilidad de terminación anticipada del Contrato por parte del **CONTRATANTE**, sin que ello cause indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**.

## **CLÁUSULA 28. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.**

El **CONTRATISTA** manifiesta expresamente que conoce y da estricto cumplimiento a la regulación colombiana aplicable al Tratamiento de Datos Personales, en especial a los deberes y obligaciones establecidos para los Encargados del Tratamiento de Datos Personales consagrados en la normatividad. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a:

- a. Realizar el Tratamiento de los Datos Personales dando estricto cumplimiento a los Principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia y

**CONTRATO DE SUMINISTRO, MONTAJE Y CONSTRUCCIÓN SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PA AYP OXI GEB GERENCIAS 2024 Y \_\_\_\_\_**

acceso y circulación restringida, seguridad, y confidencialidad consagrados en la normatividad aplicable.

- b.** Realizar el Tratamiento de los Datos Personales transmitidos en desarrollo del objeto del presente **CONTRATO**.
- c.** Abstenerse de realizar Tratamiento sobre los Datos Personales para fines distintos al cumplimiento del objeto y de las obligaciones del presente **CONTRATO**, y a su vez estén enmarcadas dentro de las finalidades establecidas en la Política de Tratamiento de Datos Personales.
- d.** Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, copia, reproducción, archivo, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- e.** Guardar estricta confidencialidad y reserva respecto de la información personal transmitida en cumplimiento del objeto del presente **CONTRATO**.
- f.** Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos establecidos en la normatividad aplicable.
- g.** En el evento en que el Titular de los datos o sus causahabientes consideren que la información contenida en los Datos Transmitidos en virtud del presente **CONTRATO** debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, el **CONTRATISTA** deberá registrar en la base de datos la leyenda “reclamo en trámite” conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente.
- h.** Permitir la realización de evaluaciones periódicas por parte del **CONTRATANTE**, la **SUPERVISIÓN** y/o el **CONTRIBUYENTE** sobre el cumplimiento de la regulación en materia de Tratamiento de Datos Personales. Si como resultado de dicha evaluación se detectan planes de mejora, el **CONTRATISTA** deberá implementar los mismos en el término que determinen las Partes.
- i.** Adoptar un Manual Interno de Políticas y Procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento del Régimen Colombiano de Protección de Datos Personales y en especial para la atención de consultas y reclamos por parte de los titulares.
- j.** Insertar en la base de datos la leyenda “información en discusión judicial” una vez sea notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal que se encuentre registrado en la base de datos Transmitida en virtud del presente **CONTRATO**.
- k.** Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por las autoridades competentes.
- l.** Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que deban tener acceso a ella para dar cumplimiento a las obligaciones del presente **CONTRATO**; bajo el entendido que las obligaciones de confidencialidad y Tratamiento de Datos Personales se extiendan a dichas personas y que el **CONTRATISTA** es garante del cumplimiento de dichas obligaciones.
- m.** Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparten las autoridades competentes y supervisores sobre Tratamiento de Datos Personales.

**CONTRATO DE SUMINISTRO, MONTAJE Y CONSTRUCCIÓN SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PA AYP OXI GEB GERENCIAS 2024 Y \_\_\_\_\_**

- n. Una vez cumplida la prestación contractual, los Datos Personales deberán ser destruidos o devueltos al **CONTRIBUYENTE** y/o **GERENCIA DE LOS PROYECTOS**, al igual que cualquier soporte digital o físico en que conste algún Dato de carácter Personal objeto del Tratamiento. La supresión de cualquiera de los datos mencionados debe ser documentada mediante acta y soporte anexos si aplica, por parte del **CONTRATISTA**.
- o. Abstenerse de realizar el tratamiento de Datos Personales Sensibles, en virtud de la prohibición legal establecida, no obstante, para su tratamiento la autorización es facultativa, previa y expresa.

**PARÁGRAFO 1:** Las Partes dejan expresa constancia que para efectos de interpretar la presente cláusula las palabras, términos o expresiones en mayúscula inicial tendrán el significado establecido por la regulación colombiana para el Tratamiento de Datos Personales.

**CLÁUSULA 29. RESPONSABILIDAD.**

Correrán por cuenta del **CONTRATISTA** los daños que le sean imputables durante el término de vigencia del **CONTRATO** por acción, omisión, operación, error técnico, negligencia o descuido suyo o de cualquiera de quienes integran su equipo de trabajo, bien sean trabajadores, agentes, contratistas, o que tengan cualquier vínculo contractual con el **CONTRATISTA** cualquiera que sea la naturaleza de su **CONTRATO**.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2341 y 2342 del Código Civil Colombiano, también correrá por su cuenta cualquier reparación, ordenada legal o judicialmente, por daño o perjuicio causado con ocasión de la ejecución del **CONTRATO**.

**CLÁUSULA 30. INDEMNIDAD.**

En virtud de las obligaciones adquiridas mediante el **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** defenderá y mantendrá indemne al **CONTRATANTE** y al **CONTRIBUYENTE**, así como a sus empleados, agentes, asesores, contratistas, de cualquier demanda, acción, obligación, queja, proceso legal, reclamo por cualquier tipo de lesiones o muerte de personas o por pérdida física o daños a la propiedad de terceros, o responsabilidad por causa imputable al **CONTRATISTA** o a la actividad que desarrolla el **CONTRATISTA** y los activos que posee, incluyendo cualquier persona empleada o contratada bajo cualquier modalidad, en relación con el cumplimiento del **CONTRATO**.

El **CONTRATISTA** se obliga a dejar a salvo al **CONTRATANTE** y al **CONTRIBUYENTE** y a responder por cualquier suma de dinero o indemnización que se cause por este concepto para lo cual se procederá de la siguiente manera:

**CONTRATO DE SUMINISTRO, MONTAJE Y CONSTRUCCIÓN SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PA AYP OXI GEB GERENCIAS 2024 Y \_\_\_\_\_**

- a. El **CONTRATANTE** y/o el **CONTRIBUYENTE** pondrá en conocimiento del **CONTRATISTA** la situación con el fin de que éste pueda acudir en defensa de sus intereses, a través de profesionales idóneos que asuman la representación del **CONTRATANTE** y/o el **CONTRIBUYENTE**.
- b. Si el **CONTRATANTE** y/o el **CONTRIBUYENTE** estiman que sus intereses no están siendo bien defendidos, podrán requerir al **CONTRATISTA** para que explique la manera y objetivos de la defensa que viene desarrollando, a efectos de que conjuntamente se acuerde la mejor estrategia de defensa, o que, si se estima necesario, el **CONTRATANTE** y/o el **CONTRIBUYENTE** asuman directamente la defensa.
- c. En caso de que el **CONTRATISTA** injustificadamente no asuma la defensa, el **CONTRATANTE** y/o el **CONTRIBUYENTE** podrán asumir su defensa, pero el costo de tal actividad será asumido por el **CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA 31. SUBCONTRATACIÓN.**

El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar ninguna de las actividades o trabajos previstos para la ejecución del **CONTRATO**.

**CLÁUSULA 32. CONFIDENCIALIDAD.**

El **CONTRATISTA** deberá tratar los detalles del **CONTRATO** de manera privada y confidencial, excepto en aquellos casos expresamente autorizados por el **CONTRATANTE** y/o el **CONTRIBUYENTE** o previstos en las Leyes.

Será de propiedad del **CONTRIBUYENTE** toda la información que se genere con motivo u ocasión del **CONTRATO**, relacionada directa o indirectamente con el mismo, cualquiera sea su origen y los medios utilizados para fijarla o guardarla, trátese de medios escritos, magnéticos, computacionales o cualquier otro ahora existente o que existiere en el futuro.

El **CONTRATISTA** no podrá publicar, permitir que sea publicado, o divulgar cualquier información sobre el desarrollo de este **CONTRATO** y temas conexos al mismo, sin la autorización previa del **CONTRATANTE** y/o **CONTRIBUYENTE**.

**CLÁUSULA 33. INTEGRIDAD Y DIVISIBILIDAD.**

En el evento en que cualquier disposición del **CONTRATO** fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos de que el **CONTRATO** no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir.

**CLÁUSULA 34. INFORMACIÓN SOBRE EL TRABAJO Y MANIFESTACIONES HECHAS AL CONTRATISTA.**

## **CONTRATO DE SUMINISTRO, MONTAJE Y CONSTRUCCIÓN SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PA AYP OXI GEB GERENCIAS 2024 Y \_\_\_\_\_**

El **CONTRATISTA** declara conocer y haber estudiado cuidadosamente todo lo concerniente a la naturaleza del trabajo y a los sitios en donde se realizará el mismo; las condiciones generales y locales; la documentación y especificaciones de los Proyectos; las relacionadas con las restricciones y limitaciones del transporte hasta los sitios de las obras, sobre las cuales el **CONTRATANTE** no asume responsabilidad alguna; disposición, manejo y almacenamiento de materiales, normas de manejo forestal, la disponibilidad de mano de obra, agua, energía eléctrica, comunicaciones, combustible, sitios para campamentos; las condiciones e incertidumbres meteorológicas y de salubridad; las condiciones y características del subsuelo; el régimen de las aguas freáticas y superficiales; la situación, la calidad y cantidad de los materiales necesarios para su ejecución, la conformación, composición y condiciones del terreno, incluyendo las características de los materiales, la vías y caminos de acceso; las características del equipo y servicios requeridos para la ejecución de los trabajos; las reglamentaciones gubernamentales, las leyes, decretos y costumbres laborales y comerciales; las leyes y reglamentaciones para entrada en Colombia, trabajo en el país y salida de él, del personal nacional y extranjero que preste su servicio al **CONTRATISTA**; en general todos los factores sobre los cuales se puede razonablemente obtener información y que en alguna forma afecten los trabajos, los plazos para su ejecución y su costo, los cuales debieron ser tenidos en cuenta por el **CONTRATISTA** para la ejecución del **CONTRATO**.

En consecuencia, de lo anterior, el **CONTRATANTE** no reconoce ninguna composición adicional y/o extensión de los plazos fuera de los casos contemplados expresamente en este **CONTRATO**. El hecho de que parte de la información mencionada en esta Cláusula, sea suministrada al **CONTRATISTA** en los documentos del **CONTRATO**, no lo releva de la responsabilidad de cerciorarse por su cuenta de la dificultad y del costo de llevar a cabo con éxito los trabajos.

Ni el **CONTRATANTE**, ni el **CONTRIBUYENTE** asumen responsabilidad alguna por informaciones dadas por cualquiera de sus funcionarios o agentes antes de la celebración del **CONTRATO**, a menos que tal información sea expresamente ratificada en el **CONTRATO**, bajo la responsabilidad correspondiente.

### **CLÁUSULA 35. NORMAS AMBIENTALES.**

El **CONTRATISTA** dará cumplimiento a la normatividad ambiental aplicable a las actividades objeto de este **CONTRATO** y propenderá por la protección del medio ambiente. En consecuencia, el **CONTRATISTA** adoptará las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión ambiental, tales como manejo sanitario, almacenamiento y manejo adecuado de productos químicos y mercancías o residuos tóxicos y peligrosos; prevendrá fugas, derrames, contaminación del suelo, aire, agua, flora o fauna, emisiones de polvo u otras sustancias; vertidos incontrolados, así como la disposición inadecuada de residuos sólidos.

## **CONTRATO DE SUMINISTRO, MONTAJE Y CONSTRUCCIÓN SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PA AYP OXI GEB GERENCIAS 2024 Y \_\_\_\_\_**

El **CONTRATISTA** adoptará y ejecutará planes para atender las emergencias y reparar los daños que ocasione con la ejecución de este **CONTRATO**; informará al **CONTRATANTE** y a las autoridades ambientales por cualquier incidente de carácter ambiental por él causado, reservándose el **CONTRATANTE** el derecho de exigir sobre el mismo las acciones y los gastos que se originen por incumplimiento de dichas obligaciones.

En caso de que se produzca un incidente ambiental, cualquiera que sea, el **CONTRATISTA** será responsable de prevenir, remediar, mitigar o compensar el daño ambiental por él causado. Teniendo en cuenta que el **CONTRATISTA** será el único ejecutor material de las actividades que comprenden el objeto del **CONTRATO**, será el responsable de las mismas, y por lo tanto, mantendrá indemne al **CONTRATANTE** y al **CONTRIBUYENTE** de cualquier obligación contraída en este **CONTRATO** o realizadas en desarrollo del mismo, así como de los efectos que resultaren del incumplimiento de la normatividad ambiental, de daños al medio ambiente o derivados de ellos. Lo anterior sin perjuicio de la obligación de indemnizar a terceros que resultaren perjudicados con ocasión del incumplimiento, así mismo asumirá la defensa y los costos de los procesos iniciados contra el **CONTRATANTE** y/o el **CONTRIBUYENTE** con ocasión de tales reclamaciones y pagará las multas y/o sanciones que se produzcan por el incumplimiento de la legislación ambiental o la producción del daño.

Por ello, se entienden incluidos en el **CONTRATO** los costos derivados del cumplimiento de las normas ambientales.

El **CONTRATISTA** deberá contar con personal capacitado para ejecutar las actividades que generen impactos al medio ambiente y le brindará la capacitación y sensibilización sobre los aspectos ambientales específicos de las actividades a ejecutar.

### **CLÁUSULA 36. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:

1. Solicitarse por escrito, justificada y soportada por el **CONTRATISTA**. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la **SUPERVISIÓN**.
2. Revisarse y avalarse por escrito por la **SUPERVISIÓN**.
3. Una vez revisada la solicitud, este presentará su recomendación al Comité Fiduciario.

### **CLÁUSULA 37. LEGISLACIÓN APLICABLE**

**CONTRATO DE SUMINISTRO, MONTAJE Y CONSTRUCCIÓN SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PA AYP OXI GEB GERENCIAS 2024 Y \_\_\_\_\_**

El **CONTRATO** se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de la República de Colombia. El **CONTRATO** se rige por las normas de derecho privado, entre ellas, el Código Civil y el Código de Comercio Colombiano.

Las Partes acuerdan que, si en alguna de las condiciones de este **CONTRATO** aparecen textos en idioma diferente al castellano, la versión en castellano es la que gobierna a la misma.

**CLÁUSULA 38. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de las controversias contractuales que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, podrán acudir a uno de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: el arreglo directo, la transacción o la conciliación.

Para tal efecto, la parte interesada por escrito señalará los fundamentos para la utilización de uno los mecanismos de solución de controversias señalados en la presente cláusula. Recibida la comunicación, la parte convocada deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, término que podrá prorrogarse de ser requerida información adicional para el correspondiente análisis, y que deberá ser informado por la convocada a la convocante. Vencido el término señalado sin que las partes logren ponerse de acuerdo, la parte interesada quedará con autonomía para acudir a la jurisdicción ordinaria, siempre y cuando se trate de los mismos hechos relacionados en el escrito de solicitud.

**Arreglo directo:** El acuerdo al cual llegaren las partes constara en acta suscrita entre las mismas. Los efectos de dicha acta solamente tendrán relación con los hechos y las circunstancias descritas en el mencionado documento.

**Transacción:** Las partes a través del contrato de transacción convendrán de común acuerdo y en forma definitiva: a) resolver una controversia derivada de la ejecución del presente Contrato; b) prever una controversia futura; y, c) dar claridad al presente contrato en aquellos aspectos que generen dudas e incertidumbre a las partes.

**Conciliación:** La solicitud de conciliación extrajudicial en derecho será presentada por cualquiera de las partes ante un Centro de Conciliación autorizado en la ciudad de Bogotá. Dicho acuerdo produce efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

**PARÁGRAFO 1:** Las partes manifiestan que conocen y aceptan las condiciones y el procedimiento establecido para la convocatoria de uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos derivados del contrato. De igual forma, acuerdan excluir de los mecanismos de solución las circunstancias fácticas asociadas a incumplimientos parciales o totales que sean objeto de actuaciones del **CONTRATISTA**, cuando el **CONTRATANTE** de

**CONTRATO DE SUMINISTRO, MONTAJE Y CONSTRUCCIÓN SUSCRITO  
ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL  
PA AYP OXI GEB GERENCIAS 2024 Y \_\_\_\_\_**

inicio al procedimiento establecido en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o las de condición extintiva o resolutoria, según corresponda.

**CLÁUSULA 39. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**

Forman parte integral de este **CONTRATO todos** los documentos que anteceden a esta minuta, incluyendo, pero sin limitarse a ellos:

1. Términos de referencia y sus anexos.
2. Matriz de riesgos.
3. Propuesta presentada por el **CONTRATISTA**.
4. Anexos de este documento relacionados en el clausulado.
5. Apéndice “Alcance Técnico particular” y sus anexos
6. Demás documentos que hagan parte de la Convocatoria.
7. Los estudios previos realizados por el **MINISTERIO** y sus anexos.
8. Documentos de estructuración de cada uno de los proyectos, en su versión más actualizada. Fuente: SUIFP.

**CLÁUSULA 40. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales las partes declaran domicilio contractual a la ciudad Bogotá D.C.

**CLÁUSULA 41. NOTIFICACIONES.**

**CLÁUSULA 42. FIRMA DE LAS PARTES.**

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de Bogotá D.C. a los XX días del mes de XXX de XXX.

**POR EL CONTRANTANTE**

**POR EL CONTRATISTA**

**CONTRATO DE SUMINISTRO, MONTAJE Y CONSTRUCCIÓN SUSCRITO  
ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL  
PA AYP OXI GEB GERENCIAS 2024 Y \_\_\_\_\_**